

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5160
EDICION DE 80 PAGINAS:
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 10 DE MAYO DE 1956

Propiedad
N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) **JULIO R. LOBO**
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. **ARTURO OÑATIVIA**
Ministro de Economía Finanzas y O. Públicas Interino
Dr. **ARTURO OÑATIVIA**
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. **JULIO A. CINTIONI**

COMISION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

S. **RAYMUNDO ARIAS**

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | " 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | " 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|-------------------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| " Trimestral | " 15.00 |
| " Semestral | " 30.00 |
| " Anual | " 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1º) Si ocupa menos de ¼ página | \$ 14.00 |
| 2º) De más de ¼ y hasta ½ página | " 24.00 |
| 3º) De más de ½ y hasta 1 página | " 40.00 |
| 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente: | |

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Excedente | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días | Excedente |
|--|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 3.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros Edictos Judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de Minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de Sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros Avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | | | |
|----------------|-------------------|--|--------------|
| M. de S. P. N° | 2761 del 25/4/56. | — Modifica el art. 2º del Decreto 2491 del 11/4/56, en el sentido de dejar establecido que la designación de la Srta. Silvia Elsa Chilo, como Auxiliar 3º —Nurse del Hospital de San A. de los Cobres, es en la categoría de Auxiliar 6º | 1544 |
| " " | 2762 " " | — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio | 1544 |
| " " | 2763 " " | — Concede licencia a personal dependiente del nombrado Ministerio.— | 1544 |
| " " | 2764 " " | — Acepta la renuncia presentada por un empleado del Hospital "San Vicente de Paul de Orán.— | 1544 |
| " " | 2765 " " | — Designa a la Srta. María Cristina Sulca como Ayudante de Lavandera del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate.— | 1544 |
| " " | 2766 " " | — Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio.— | 1544 al 1545 |
| Gob. | 2767 del 26/4/56 | — Autoriza a la Dirección Provincial de El Fisco a llamar a concurso de precios para la construcción del piso de una cancha de basketbol y voleibol en la escuela de San Francisco de esta ciudad.— | 1545 |
| " " | 2768 " " | — Deja cesante al personal dependiente de Jefatura de Policía.— | 1545 |
| " " | 2769 " " | — Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.— | 1545 |
| " " | 2770 " " | — Da por terminadas las funciones del encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Desmonte (A.) | 1545 |
| " " | 2771 " " | — No acepta los terminos de la renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de Chicoana.— | 1545 al 1546 |
| " " | 2772 " " | — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de San Antonio de Traya.— | 1546 |
| Econ. | 2773 " " | — Autoriza al Jefe de la División Verificaciones de la Administración Gral. de Aguas de Salta para ausentarse en comisión a la ciudad de Jujuy.— | 1546 |
| Gob. | 2774 " " | — Deja cesante a personal dependiente del Consejo Gral. de Educación de la Provincia.— | 1546 |
| H. P. | 2775 " " | — Acepta la renuncia presentada por una empleada del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma; y reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio.— | 1546 |
| " " | 2776 " " | — Da por terminados los servicios de un empleado de la Asistencia Pública.— | 1546 al 1547 |
| " " | 2777 " " | — Designa Auxiliar Mayor (Secretario Privado) del nombrado Ministerio al Sr. Leopoldo Enrique Cintioni.— | 1547 |
| " " | 2778 " " | — Reconoce los servicios prestados por médicos de guardia del Hospital del Señor del Milagro.— | 1547 |
| " " | 2779 " " | — Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio.— | 1547 |
| Gob. | 2780 del 27/4/56. | — Designa Interventor Municipal de la localidad de Chicoana al Sr. Ricardo D'Angelo.— | 1547 |

PAGINAS

| | | |
|------------|--|--------------|
| 2784 | — Deja cesante al Auxiliar (Oficial Ayudante) del Personal Administrativo y Técnico Jefatura de Policía.— | 1547 |
| 2787 | — Deja cesante a un empleado de la Jefatura de Policía.— | 1547 |
| 2783 | — Autoriza el viaje que realicen a la Provincia de Tucumán el Sr. Decano y Vice-Decano de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, Contadores Públicos Nacional.— | 1547 al 1547 |
| 2784 | — Deja cesante a un empleado de la Banda de Música de Jefatura de Policía.— | 1547 |
| 2785 | — Transfiere la suma de \$ 700.000 Anexo I— Inc. 1— Crédito Adicional—Prin. a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto para el corriente año.— | 1547 |
| 2786 | — Deja cesante al Asistente Social (Cifra Inspector del Personal de Campaña afectado a Jefatura de Policía, don Rogelio Ramón Zerda.— | 1547 |
| 2787 | — Efectúa movimiento de personal de la Jefatura de Policía.— | 1547 |
| 2788 | — Reconoce los servicios prestados por personal de Jefatura de Policía.— | 1547 |
| 2789 | — Deja cesante por razones de mejor servicio a un empleado de Jefatura de Policía.— | 1548 al 1549 |
| 2790 | — Deja cesante al Auxiliar del Personal de la Banda de Música de Jefatura de Policía.— | 1549 |
| 2791 | — Deja cesante a un empleado de Jefatura de Policía.— | 1549 |
| 2792 | — Deja cesante a un empleado de Jefatura de Policía.— | 1549 |
| 2793 | — Deja cesante a un empleado de Jefatura de Policía.— | 1549 |
| 2794 | — Autoriza el gasto de \$ 60.000 de los trabajos realizados por el Sr. Raúl Humberto Piccioni.— | 1549 |
| 2795 | — Reconoce un crédito a favor de Sr. Fernando Viala, en concepto de suministro de combustible a la Intervención de la Comisaria de Mután.— | 1549 |
| 2796 | — Da por terminadas las funciones del Oficial Mayor y de la Auxiliar 5ª de Fiscalía de Estado.— | 1549 al 1550 |
| Econ. 2797 | — Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.— | 1550 |
| 2798 | — Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.— | 1550 |
| 2799 | — Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.— | 1550 |
| 2800 | — Anula adjudicaciones de predios en el barrio "Villa San Antonio" de esta ciudad.— | 1550 al 1551 |
| 2801 | — Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de Campo Quijano.— | 1551 |
| 2802 | — Designa Oficial 2º Asesor Letrado de Dirección Gral. de Rentas al Dr. Jorge Tomás de La Zeida.— | 1551 |
| 2803 | — Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.— | 1551 |
| 2804 | — Aprueba resolución de la Intervención de la Caja de Jubilaciones.— | 1551 |
| 2805 | — Deniega la exención de impuesto de la Ley 1423 y su modificatoria Ley 1533, que solicita "Ocdosa", Compañía de Seguros y de Obras S. A.— | 1551 |
| 2806 | — Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de El Galpón.— | 1551 |
| 2807 | — Da por terminadas las funciones del Oficial Mayor de Tesorería Gral. de la Provincia.— | 1552 |
| 2808 | — Designa Oficial 6º de la Dirección Gral. de Control de Precios y Abastecimientos al Sr. Edmundo Faviano Henrich.— | 1552 |
| Econ. 2809 | — Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación.— | 1552 |
| S. P. 2810 | — Concede licencia a una empleada de la Asistencia Pública.— | 1552 |
| 2811 | — Designa Inspector de Higiene de la Sección Higiene y Bromatología del Ministerio de S. Pública y A. Social al Sr. Carlos Díaz.— | 1552 |
| 2812 | — Acepta la renuncia presentada por el Director "Ad-honorem" de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilhelms"— | 1552 |
| 2813 | — Acepta la renuncia presentada por el cartógrafo del Ministerio de Salud Pública y A. Social.— | 1552 |
| 2814 | — Rectifica el Decreto 2261 en el sentido de dejar establecido que el cese de funciones de la Srta. Esperanza Burgos de Aguirre dispuesto en el referido decreto es a contar desde el 28 de marzo ppdo.— | 1552 al 1553 |
| 2815 | — Acuerda una sobreasignación mensual de \$ 700 al Sr. Eusebio García.— | 1553 |
| Gov. 2816 | 30/4/56.— Acepta la renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de Coronel Moldes.— | 1553 |
| 2817 | — Traslada a la localidad de "La Bajana" (Dpto. de Rosario de la Frontera) al Oficial Inspector de Puente y Puercos.— | 1553 |
| 2818 | — Dispone el levantamiento de la interdicción que pesa sobre los bienes del Sr. Domingo Baturo.— | 1553 |
| 2819 | — Nombra Auxiliar 5º de Fiscalía de Estado a la Srta. Agueda Candelaria Aguilar Zapata en reemplazo de la Srta. Elena Adela Kartz.— | 1553 |
| 2820 | — Designa Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de La Cantera (Rosario de Lerma) a la Srta. Edita Sebastiana Barboza.— | 1553 |
| 2821 | — Dispone la adscripción a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" de la actual Auxiliar 3ª de la Dirección Gral. de Inmuebles.— | 1553 |
| 2823 | — Autoriza a la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta a trasladarse a las localidades de Rosario de la Frontera y Gral. Güemes, en misión Oficial.— | 1553 |
| 2824 | — Designa soldados del Cuerpo de Guardia Carcel del Penal.— | 1554 |

PAGINAS

| | | |
|---------------|---|--------------|
| 2825 | — Reconoce un crédito a favor de Tesorería General de Policía.— | 1554 |
| El on. " 2827 | — Da por terminadas las funciones del Dr. Eduardo Gonzalez Asesor Letrado del Banco de Préstamos y A. Social. | 1554 |
| " " " 2828 | — Suspende con carácter preventivo al Oficial Mayor de la Dirección Gral. de la Vivienda Sr. Fernando Rufino Figueroa. | 1554 |
| " " " 2829 | — Concede licencia a una empleado de la Dirección Gral. de Inmuebles.— | 1554 |
| 2830 | — Autoriza al técnico de la División Perforaciones de la Administración Gral. de Aguas para ausentarse en misión Oficial a la Capital Federal.— | 1554 al 1555 |
| 2831 | — Aprueba proyecto de Decreto Reglamentario del Decreto-Ley 77 (Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)— | 1555 |

EDICTO CITATORIO:

| | | |
|----------|---|------|
| Nº 13778 | — Vicente Alias, solicita reconocimiento de concesión de agua pública | 1555 |
|----------|---|------|

LICITACIONES PUBLICAS:

| | | |
|----------|--|--------------|
| Nº 13809 | — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 227/56. | 1560 al 1561 |
| Nº 13808 | — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 208/56. | 1559 |
| Nº 13806 | — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 222 | 1559 |
| Nº 13798 | — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nºs. 223, 234, 225 y 226. | 1560 |
| Nº 13761 | — Municipalidad de Tartagal -- Licitación Pública para la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de "San Antonio" de esta ciudad. | 1561 |

CONTENIDO ADMINISTRATIVOS:

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 13841 | — Por Martin Leguizamón -- Juicio: Adm. Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. | 1560 |
|----------|--|------|

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 13820 | — De doña Tomasa Salva.— | 1560 |
| Nº 13813 | — De Ramón Coloma Giner | 1560 |
| Nº 13811 | — De Anatolio Plaza | 1561 |
| Nº 13804 | — De don Joaquín Nieva | 1561 |
| Nº 13800 | — De doña Isidora Bordon. | 1561 |
| Nº 13794 | — De don Apolonia Maldonado. | 1560 |
| Nº 13793 | — De José García Belmonte o etc. | 1561 |
| Nº 13792 | — De Antonio Collado. | 1560 |
| Nº 13780 | — De doña Dora Nérida García de Ibáñez. | 1561 |
| Nº 13779 | — De doña Milagro o Antonia Milagro Colque de Ríos. | 1560 |
| Nº 13776 | — De Don Simón del Carmen Fuensalida | 1560 |
| Nº 13775 | — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso | 1560 |
| Nº 13772 | — De doña Antonia Sánchez de Sosa | 1560 |
| Nº 13768 | — De doña Manuela Medina de Calvente. | 1560 |
| Nº 13767 | — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco. | 1560 |
| Nº 13766 | — De doña Celestina Delgado. | |
| Nº 13765 | — De don Jacinto Aguirre. | 1561 |
| Nº 13760 | — De doña Mary Salín Alavi de Juli. | 1561 |
| Nº 13759 | — De don Andrés Rodo, de doña Sixta Rodo y de doña María Lara de Rodo. | 1561 |
| Nº 13749 | — De doña Isabel o Isabel Trinidad Cruz | 1561 |
| Nº 13737 | — De Don Manuel Toribio Juarez. | 1561 |
| Nº 13728 | — De doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day. | 1561 |
| Nº 13726 | — De doña Juana Ercilia Miranda de Miranda. | 1561 |
| Nº 13722 | — De doña Felipa Juana Tejerina de Caffaro | 1561 |
| Nº 13709 | — De don Ramón Jorge.— | 1561 |
| Nº 13699 | — De don Casimiro Pérez.— | 1561 |
| Nº 13698 | — De don David Esquinazi.— | 1561 |
| Nº 13692 | — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.— | 1561 |
| Nº 13689 | — De don Andrés Blajos o Blachos.— | 1561 |
| Nº 13684 | — De doña María Victoria Aguilera.— | 1561 |
| Nº 13681 | — De don José Muñoz Ramírez.— | 1561 |
| Nº 13672 | — De don Alejandro López. | 1561 |
| Nº 13659 | — De don Nolberto Zerda. | 1561 |
| Nº 13647 | — De don Eduardo Antonio Fernández. | 1561 |
| Nº 13637 | — De don Agustín Barroso. | 1561 |

TESTAMENTARIO:

| | | |
|----------|------------------------------------|------|
| Nº 13663 | — De doña Rafaela Beatriz Saravia. | 1561 |
|----------|------------------------------------|------|

P A I N A L

RESEÑA DE JUICIOS:

Nº 13662 — Honoria Burgos de López. 1562

REMATES JUDICIALES:

| | |
|--|--------------|
| Nº 13823 — Por Arturo Salvatierra: juicio: Fornocelle Prax vs. Vealqu z Maria Elena y Loranza.— | 1562 |
| Nº 13814 — Por Miguel C. Tártalos - juicio: Balderrama Lucas Evange isto por sijnenor Lucas Evangelista Balderrama vs. Eduardo Escribanelli | 1562 |
| Nº 13803 — Por José Alberto Cornejo - Juicio: Ejecución por Alimentos: Eusebia Ruiz por sus hijos menores de edad vs. Carmen Ant nio Britos. | 1562 |
| Nº 13802 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hurtado Pablo vs. Cecilio Vázquez. | 1562 |
| Nº 13789 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isaac Zaric vs. Normando Zúñiga. | 1562 |
| Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Chanchorra Muthuan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de. | 1562 |
| Nº 13782 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Olivetti Arg. S. A. C. é I. vs. Solazar Pedro Miguel. | 1562 al 1563 |
| Nº 13777 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Chato Argentina Compañía de Seguros Generales S. A. vs. Miguel Esper .. | 1563 |
| Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Salomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Ruben D. Gómez y Maria Zúñiga de Gómez | 1563 |
| Nº 13750 — Por Martín Leguizamón - juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila | 1563 |
| Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini | 1563 |
| Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Abraham Malke vs. Julio Zeitune | 1563 |
| Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat.— | 1563 al 1564 |
| Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas.— | 1564 |
| Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Salina Catalina vs. Juarez Domingo.— | 1564 |
| Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino. | 1564 |
| Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifania La Mata de Zúñiga. | 1564 |
| Nº 13635 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan Saavedra. | 1564 |

CITACIONES A JUICIO:

| | |
|--|------|
| Nº 13801 — Jaime Durán c Juan Carlos Livingston. | 1564 |
| Nº 13707 -- Arzobispado de Salta c Alfredo Aráoz— | 1564 |

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 13790 — s/p. Juan Carlos Ruiz. 1564

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 13831 — De Adolfo Jesús Golpe Bujla.— 1564 al 1565

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 13817 — Bar Oeste S. R. L. | 1565 al 1566 |
| Nº 13816 — F.nca Campo de la Noche Agrícola y Ganadera S. R. L. | 1566 al 1567 |
| Nº 13812 — De la firma: Lemont S. R. L. | 1567 |

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

| | |
|--|------|
| Nº 13824 — "Ycuarenda vende a la sociedad Industrial Forestal Aguaray S. R. L. | 1568 |
| Nº 13815 — Aserradero Santa Lucia S. R. L. | 1568 |

DISOLUCIONES DE SOCIEDAD:

| | |
|---------------------------------------|------|
| Nº 13819 — Establecimiento San José.— | 1568 |
|---------------------------------------|------|

SECCION VOTOS

ASAMBLEAS:

| | |
|---|------|
| Nº 13818 — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el día 20 del corriente.— | 1568 |
|---|------|

CONCURSO DE CARGOS:

| | |
|---|------|
| Nº 13800 — Administración de Viandad de Salta.— | 1568 |
|---|------|

AYUDAS A LOS DEPENDIENTES

AYUDAS A LOS DEPENDIENTES

AYUDAS A LOS DEPENDIENTES

1568

1568

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2761—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

VISTO el Decreto N° 2491 de 11 de abril en curso; y atento a lo solicitado por el Director del Hospital de San Antonio de Los Cobres,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el Art. 2° del Decreto N° 2491 de fecha 11 del corriente mes, en el sentido de dejar establecido, que la designación de la señorita SILVIA ELSA CHILO, como Auxiliar 3° —Nurse— del Hospital de San Antonio de Los Cobres, es en la categoría de Auxiliar 6° —Nurse—, y con anterioridad al 6 de abril en curso.—

Art. 2° — Designase en carácter de ausente, a contar desde el 1° de abril en curso, Auxiliar 3° —Enfermera—, a la actual Auxiliar 6° —Nurse— del Hospital de San Antonio de Los Cobres, señorita SATURNINA MAMANI.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2762—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

Expte. N° 19.779/55 Agreg. N° 20.055/55.

VISTO estas actuaciones; atento a lo dispuesto mediante decreto-ley N° 149 de fecha 28 de marzo ppdo. y lo informado por Contaduría General con fecha 17 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 2000/100 MILONACIONAL (\$ 691.21 mn.), en concepto de diferencia abonada de menos en Decreto N° 882—Orden de Pago N° 40 de fecha 2 de diciembre de 1955, por haberse omitido el aporte patronal correspondiente a los beneficios que se tramita en el expediente del rubro, de conformidad a lo ordenado por Decreto Ley N° 149 del 28/3/56.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se liquidará con imputación al Anexo G— Inciso Único— DEL DA PUBLICA— Principal 3— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de D. spacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2763—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

Exptes. Nos. 21.657, 21.659 y 21.479/56.—

VISTOS estos expedientes en los que corren agregados solicitudes de licencias; atento a los informes de Oficina de Personal del Ministerio del rubro de fecha 20 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Concédase licencia extraordinaria, con goce de sueldo al Dr. NOLASCO CORNEJO COSTAS, Oficial 6° —Jefe de Servicio del Hospital del "Señor del Milagro"— por razones de estudio, por tener que asistir a las VII Jornadas Argentinas de Pediatría a realizarse en Río Tercero, a contar desde el día 14 de abril en curso y por el término de diez días, encontrándose comprendido en las disposiciones del Art. 32 de la Ley 1882.—

Art. 2° — Concédase licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Dr. AURELIO REVOL NUÑEZ, Oficial 6° —Jefe de Servicio del Hospital del "Señor del Milagro"— por razones de estudio, teniendo que asistir al Symposium sobre Poliomiélitis y VII Jornadas Argentinas de Pediatría, a contar desde el día 16 de abril en curso y por el término de seis días, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 1882.—

Art. 3° — Concédase licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Dr. SALOMON SAMSON, Oficial 7° — Médico del Hospital de "El Carmen" de Metán— a partir del día 3 de abril en curso y por el término de diez días, por tener que atender asuntos particular y de acuerdo a lo establecido en el Art. 32, inc. d) de la Ley 1882.—

Art. 4° — Designase en carácter interino, Oficial 7° —Médico del Hospital de "El Carmen" de Metán— al Dr. LEON KAEN, a contar desde el día 3 de abril en curso y mientras dure la ausencia del titular del cargo, Dr. Salomón Samsón.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de D. spacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2764—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

Expte. N° 21.616/56.—

VISTO la renuncia presentada por Don Felipe Pérez al cargo de Ordenanza del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; atento a lo manifestado por la Dirección del citado Establecimiento y lo informado por la Intervención de la Dirección General de Sanidad con fecha 12 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. FELIPE PEREZ, al cargo de Ordenanza del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo—, con anterioridad al 1° de abril en curso.—

Art. 2° — Designase en carácter interino, al señor GREGORIO ESTEBAN CARRIZO

(L. C. N° 7231077), Ordenanza del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, —Sexta Categoría, Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— dependiente de la Dirección General de Sanidad, con una asignación de Seiscientos pesos mensuales, (\$ 600.—) mensuales, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 4— Parcial 2) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2765—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

VISTO las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Designase a la señorita MARÍA CRISTINA SULCA —L. C. N° 8.930.832—, como Ayudante de Lavandera en la Categoría Octava —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con anterioridad al día 12 de febrero del corriente año y con una asignación mensual de \$ 500.— (Quinientos pesos); debiendo atender sus haberes, con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 2) 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARÍA LUISA SALOMON, en la Categoría Octava —Ayudante Partera— del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, con anterioridad al 9 de abril en curso.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de D. spacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2766—S.

SALTA, Abril 25 de 1956.—

Exptes. Nos. 21.688/56, 21.690/56 y 21.689/56.—

VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados por el Dr. JOSE VASVARI, como Oficial Principal —Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate—, durante el tiempo comprendido desde el 20 de febrero al 29 de marzo inclusiva del corriente año, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del ex Director Dr. José Antonio Lovaglio.—

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados por la señorita YOLANDA CORTEZ, como Auxiliar 6° —Ayudante Partera— del Hospital "San Rafael" de El Carril, durante el tiempo comprendido desde el 1° al 31 inclu-

sive del mes de marzo ppdo., en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. María Candelaria A. de Santos que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.—

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el señor GREGORIO BARROSO, como Inspector de Higiene —Personal Transitorio a Sueldo— desde el 1º al 4 inclusive del corriente mes, con una remuneración mensual de \$ 800.— mn. (Ochocientos pesos); debiendo atenderse sus haberes, con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 2— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, deberán ser atendidos en las Partidas Globales previstas en el Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cobián

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2767—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Expte. Nº 6005/56.—

VISTA la nota Nº 95, elevada por la Dirección Provincial de Educación Física, con fecha 4 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma y habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Compras y Suministros,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a llamar a concurso de precios para la construcción del piso de una cancha de basketbol y vóley en la escuela de SAN FRANCISCO, ubicada en esta ciudad en la calle Caseros 313.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2769—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Exptes. Nos. 6136/56, 6137/56, 6138/56 y 6139/56.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en notas de fechas 23 de abril del corriente año;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º de mayo próximo, al personal dependiente de Jefatura de Policía, que seguidamente se detalla:

a) Al señor ALBERTO GRAGNANO, en el cargo de Auxiliar 2º (Oficial Ayudante), del Personal de la Red-Radio Eléctrica Policial, por razones de mejor servicio (Expte. Nº 6136/56);

b) Al señor JULIO BLAS GUZMAN, en el cargo de Auxiliar 2º, del Personal de Ser-

vicio (Oficial Ayudante), por razones de mejor servicio (Expte. Nº 6137/56);

c) Al señor VICTOR TEOFISTO GOMEZ en el cargo de Auxiliar 2º, (Oficial Ayudante) del Personal Obrero y de Maestranza, por razones de mejor servicio (Expte. Nº 6138/56); y

d) Al señor ANDRES ABELINO CHELO, en el cargo de Auxiliar 2º, del Personal Obrero y de Maestranza (Oficial Ayudante), por razones de mejor servicio (Expte. Nº 6139/56).—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

ORDEN DE PAGO Nº 165 —Anexo "G"—
DEUDA PUBLICA.—

DECRETO Nº 2769—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Expte. Nº 5330/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura lleva para su liquidación facturas en la suma de \$ 590 moneda nacional, en concepto de pagos pendientes a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAMC) que se adeudan desde el año 1952;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1 de estas actuaciones.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 590.— mn.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, y para que a su vez haga efectivo dicho importe a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA en cancelación de las facturas presentadas por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAMC), que por los conceptos expresados en las mismas corren agregadas a fs. 2/3 de estas actuaciones.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION

DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 590.— mn.), para que a su vez haga efectivo dicho importe a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA por el concepto antes expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G —DEUDA PUBLICA— Inciso Unico— Principal — Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2770—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 124, de fecha 20 del actual,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina de Registro Civil de Tercera categoría, de la localidad de EL DESMONTE (Anta), don ANDRES GOMEZ, a partir del día 1º de mayo próximo; y designo provisoriamente y hasta tanto se provea en definitiva, a la Autoridad Policial (Gendarmería Nacional) del lugar, para la atención de la referida Oficina—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2771—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Expte. Nº 6220/56.—

VISTA la renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de Chicoana, señor José Antonio Cedolini, y los términos de la misma en la cual manifiesta que solo pudo realizar su gestión gracias al "único apoyo oficial" en el Gobierno, del ex-Ministro Ingeniero Aráoz, por lo cual, y solidario con su renuncia, presenta la suya, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.
CONSIDERA:

Que no puede aceptar los términos de la misma, ya que contiene un manifiesto sentido político y un significado parcial que no se ajusta a la realidad de los hechos;

Que esta Intervención Federal y en particular al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública le dió el apoyo y consideración que merecen todos los Interventores Municipales de la Provincia que se sientan solidarios con la gestión de este Gobierno y no con determinados funcionarios;

Que en ningún momento se puso en duda el éxito de su gestión administrativa y que, por el contrario, mereció su franca aprobación en la visita que el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública efectuara a Chicoana;

Que si hubo discrepancias, ellas surgieron ante la manifiesta persistencia del señor Interventor Municipal al insistir en mantener colaboradores directos y en cargos de responsabilidad de funcionarios comprometidos en la Administración del régimen depresto, y de activa acción política, cuya presencia en la función municipal repercutía desfavorablemente en la opinión pública del pueblo;

Que en ningún momento esta exigencia fue un plebiscito político, sino una necesidad de la orientación revolucionaria del Gobierno y para tranquilidad y satisfacción de la conciencia democrática de Chicoana;

Que el Gobierno, fue ajeno a las situaciones planteadas entre el señor Interventor Municipal y otros funcionarios en el pueblo, manifiesta por una particular intemperancia política de aquel;

Que al no aceptar que públicamente se tergiversen hechos y se hagan consideraciones equívocas;

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º -- No aceptar los términos de la renuncia presentada por el señor Interventor de la Municipalidad de CHICOANA, don JOSE ANTONIO CEDOLINI.—

Art. 2º -- Dar por terminadas sus funciones, desde la fecha en que aquélla fue elevada.—

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2772—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Exp. Nº 6127/56.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil de la Provincia eleva nota número 120—M—10 de fecha 20 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º -- Dáñese por terminadas las funciones del Encargado de tercera categoría de la Oficina de Registro Civil de SAN ANTONIO DE TRUYA (Truya), don NICOMEDES GARCCHI, a partir del 1º de mayo próximo; y designase en su reemplazo a la AJECRIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional), de dicha localidad, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2773—E.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Expte. Nº 1243/A.56.—

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones en las que Administración General de Aguas de Salta solicita se autorice al Jefe de la División Perforación de esa repartición a trasladarse a Jujuy, para gestionar ante la Intervención Federal de la Provincia de Jujuy la prórroga del préstamo de una máquina perforadora rotativa y la adquisición ante la Dirección de Altos Hornos de Zapla de coronas de diamantes con el objeto de proseguir los trabajos de perforación en la zona de Campo Alegre (Departamento La Caldera);

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º -- Autorízase para ausentarse en comisión a la ciudad de Jujuy, por el término de dos (2) días, al Jefe de la División Perforaciones de la Administración General de Aguas de Salta, Dr. MARCELO FIGUEROA

CAFRINI, a los efectos de realizar las gestiones expresadas precedentemente.—

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias.
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2774—G.

SALTA, Abril 26 de 1956.—

Expte. Nº 6201/56.—

VISTO el decreto-ley Nº 458 del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha 6 de marzo ppdo., y atento al informe elevado a este Ministerio por la Intervención del Consejo General de Educación,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º -- Déjase cesante a partir de la fecha del presente decreto, el siguiente personal dependiente del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA:

Inspector Seccional Interino, señor ANDRES CARRIZO;

Director de la Escuela Nocturna Nº 3 "República de Chile", señor JOSE ANTONINO FLORES;

Maestra de la Escuela "Juan Bautista Alberdi", señorita ELSA AGUERO MENDEZ;

Secretaría de la Escuela "Apolinario Saravia" de El Bordo, Srta. Estela Nievas;

Maestra de la Escuela "Córdoba", señora ISABEL J. CARDOZO DE RADICH;

Maestra de la Escuela Nocturna "Islas Malvinas", señorita MARGARITA RACEDO;

Maestro de la Escuela Nocturna "Dr. Arturo S. Fassioli" de Tariagal, señor JUAN CARRILERO;

Maestra de la Escuela "Dr. Bernardo Frías" de Guachipas, señorita DELIA VILLAFANE;

Maestra de la Escuela "Dr. Antonino F. Cornejo" de Campo Santo, señorita SARA TEJERAS;

Maestra de la Escuela "Dr. Francisco J. Ortiz" de Los Sauces, Guachipa, señorita MARIA TOMASA TORRUBIANO;

Maestra Especial de la Escuela "Pte. Uriburu", señora ELVIRA SALGADO DE GUAYMAS;

Maestra Especial de la Escuela "Pte. J. E. Uriburu", señora ELENA DEFRANCESCO DE PEIRO;

Maestra Especial de la Escuela "Dr. Francisco de Gurruchaga" de Rosario de Lerma, señora IDA CATALINA R. DE AVENDANO;

Maestra Especial de la Escuela "Dr. Francisco de Gurruchaga", de Rosario de Lerma, señorita FELINA ARIAS CINCO;

Celadora de la Escuela "Dr. Faustino Sarmiento", Srta. LUISA BRIGIDA SANCHEZ;

Maestra Especial de la Escuela "Marco Avellaneda" de Metán, señora LUCILA H. DE ESPER;

Maestra Especial de la Escuela "Dr. Arturo S. Dávalos", de San Carlos, señorita ROSA CRISTINA VELEZ;

Maestra Especial de la Escuela de Coronel Moldes, señorita JOSEFA ISABEL LOPEZ;

Maestra Especial de la Escuela "Córdoba", señora MARIA DEL CARMEN MEDINA DE PARRON;

Ordenanza de la Escuela de Coronel Moldes, señor ILDEFONSO FIGUEROA;

Directora de la Escuela "20 de Febrero" de Gral. Pizarro, señorita ARMINDA YANCI,

Maestra de la Escuela "Apolinario Figueroa" de Pichanal, señora MERCEDES LILIA LOPEZ VELEZ DE TORFE;

Director de la Escuela Nocturna "Luis Burela" de Chicoana, señor ALFREDO TOMAS RAMOS.—

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2775- S

SALTA, 26 de abril de 1956.

Expdes. n.ºs. 21.665/56, 21.534/56, y 21.661/56.

Visto estos expedientes;- y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º -- Acéptase la renuncia presentada por la señora CLARA R. DE MORALES, al cargo de Auxiliar 6º -Enfermera- del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, con anterioridad al día 15 de abril en curso.—

Art. 2º -- Reconócense los servicios prestados por el señor JUAN ANTONIO VILLAGRA, como Auxiliar 4º -Enfermero Nocturno- de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 2 al 20 de abril en curso, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo don Odilón S. Aguirre, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º -- Reconócense los servicios prestados por la señorita FRANCISCA YOLANDA CARRIZO, como Auxiliar 3º -Enfermera- del Consultorio Externo de San Carlos, a contar desde el día 9 al 20 de abril en curso, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Dolores R. de Castro, en uso de licencia reglamentaria.—

Art. 4º -- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso J— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 5º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cistioni

Es Copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2776-S

SALTA, 26 de abril de 1956.

Expte. n.º 21.667/56.

Visto la falta grave cometida en el desempeño de sus tareas como Auxiliar 2º -Chófer- de la Asistencia Pública;- señor Bartolomé VI

llena; y atento a lo solicitado por la Intervención de la Dirección General de Sanidad,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminados los servicios del Auxiliar 2º -chófer- de Asistencia Pública, señor BARTOLOME VILLENA, con anterioridad al 22 de abril en curso; y designase en su reemplazo a contar del 23 del mismo mes, al Sr. JORGE V. MARTINEZ, que se venia desempeñando en tal carácter, en forma interina.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Auxiliar 2º -chófer- de Asistencia Pública, al señor GUILLERMO ALBERTO - L. de E. n.º 3.987.852 - a contar del 23 de abril en curso, debiendo atenderse sus haberes con imputación a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2777-S

SALTA, 26 de abril de 1956.

Visto las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar Mayor (Secretario Privado) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor LEOPOLDO ENRIQUE CINTIONI -L. de E. n.º 7.240.793- a partir del día 26 de abril en curso, en la vacante por renuncia de la Srta. Francisca Blanco.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO N° 2778-S

SALTA, 26 de abril de 1956.

Expte. n.º 21.462.56.

Visto este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el DR. JOAQUIN SALCEDO, como Oficial 3º -Médico de Guardia- del Hospital del Señor del Milagro, a contar desde el día 1º de enero al 17 de febrero del corriente año, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Pascual Asencio que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.—

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el DR. LUIS ABDO, como Oficial 3º -Médico de Guardia- del Hospital del Señor del Milagro, durante el tiempo comprendido desde el 18 al 22 de febrero del corriente año,

en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Pascual Asencio que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— inciso I— Principal a) 1— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO N° 2779-S

SALTA, 26 de abril de 1956.

Exptes. n.ºs. 21.712/56, 21.712/56, 21553/56.

Visto estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor FRANCISCO VAZQUEZ, como Peón de Limpieza del Hogar de Ancianos "Gral. Arenales" de la Merced -personal de servicio transitorio a sueldo-, durante el tiempo comprendido desde el 9 de marzo al 31 del mismo del corriente año, con una remuneración mensual de \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta).—

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. ALBERTO FERREIRA, como Portero del Hogar de Anciano "Gral. Arenales" de la Merced -personal transitorio a sueldo-, durante el tiempo comprendido desde el 14 al 31 de marzo ppdo., y con una remuneración mensual de \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta).—

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita JUANA TRONCOSO, como Ayudante de Cocina del Hogar de Ancianos "Gral. Arenales" de La Merced, durante el tiempo comprendido desde el 25 de febrero al 31 de marzo del corriente año, con una asignación mensual de \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta).—

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el señor SIXTO UGARTE, como peón de Patio del Hogar Escolar "Dr. Luis Linares" de La Caldera -personal de servicio transitorio a sueldo-, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de marzo del corriente año, con una remuneración mensual de \$ 400.— (Cuatrocientos).—

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2780-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase INTERVENTOR MUNICIPAL de la localidad de CHLOCANÁ, al señor RICARDO D'ANGELO, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 2781-G

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expediente n° 6142/56.

VISTA a nota de fecha 23 del corriente mes, y atento a lo solicitado en la misma por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º del mes de mayo próximo, al Auxiliar 2º (Oficial Ayudante) del Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía, don ADOLFO MEDINA, por razones de mejor servicio.

Art. 2º Comuníquese Publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 2782-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. 6150/56.

Atento a lo solicitado en nota de fecha 23 del corriente mes, por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º del mes de mayo próximo, al Auxiliar 2º (Oficial Ayudante) del Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía, don ERNESTO GOZALO REINOSO, por razones de mejor servicio.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 2783-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

VISTO lo solicitado por el señor Decano de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, Contador Público Nacional don Andrés Segundo Flore,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorizar el viaje que realizará a la Provincia de Tucumán, el señor Decano

y Vice-Decano de la Escuela Superior de Ciencias Economicas, Contadores Públicos Nacionales, ANDRES S. FIORE Y DUILIO LUCARDI debiéndosele liquidar los viáticos por tres (3) días y gastos de movilidad, como así tambien al chófer de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don ARMANDO LOPEZ, directamente por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuenta.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2784-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. nº 6149/56.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 23 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º del mes de mayo próximo, al Auxiliar 2º (Oficial Ayudante) del Personal de la Banda de Música de Jefatura de Policía, don FRANCISCO VELARDE, por razones de mejor servicio.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2785-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. nº 5976/56.

VISTAS las presentes actuaciones, en las que se gestiona la aplicación de una partida para gastos en la suma de \$ 70.000 m.n., para la atención de diversos gastos, que son de imprescindible necesidad para el buen desenvolvimiento de dicha Dependencia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Transfírase, la suma de SETENTA MIL PESOS M.N. (\$ 70.000 m.n.) del Anexo I— Inciso I — CREDITO ADICIONAL-Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto para el corriente año, a fin de poder reforzar la Orden de Pago Anual nº 71— del Anexo D— Inciso II— Principal a) 1— Parcial 23— de la misma Ley de Presupuesto.—

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual nº 71— queda ampliada en la suma de SETENTA MIL PESOS M.N. (\$ 70.000 m.n.) de conformidad a lo dispuesto por el artículo precedente, y para los fines solicitados por Jefatura de Policía.—

Art. — 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2786-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. nº 6144/56.

VISTO lo solicitado en nota de fecha 23 del corriente mes, por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º del mes de mayo próximo, al Auxiliar Principal (Oficial Inspector) del Personal de Campaña afectado a Jefatura de Policía, don ROGELIO RAMON ZERDA, por razones de mejor servicio.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2787-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. nº 5875/56.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 1899 elevada a este Ministerio con fecha 2 del actual; y atento al movimiento de personal solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dése de baja, por razones de mejor servicio, al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, con anterioridad al día 1º del mes en curso:

- a) Al cabo de la Comisaría de Rosario de la Frontera (Dpto. Rosario de la Frontera), don BENITO GARDENAS;
- b) Al agente de la Subcomisaría de Balboa (Dpto. Rosario de la Frontera) don RUPERTO SANCHEZ;
- c) Al agente de la Candelaria (Departamento La Candelaria), don DAMIAN MAMANI;
- d) Al agente de El Tala (Dpto. La Candelaria), don PEDRO OCTAVIO ARIAS.
- e) Al Agente de Policía de El Jardín (Dpto. La Candelaria), Don JESUS FAUSTO VALLERJOS.

Art. 2º — Designase, en caracter de ascenso, con anterioridad al día 1º del corriente mes, cabo de la Comisaría de Rosario de la Frontera (Dpto. Rosario de la Frontera), al actual agente de la misma Dependencia, don MARCELO DEMETRIO CHAVEZ; en reemplazo de don Benito Cárdenas.—

Art. 3º — Trasládase, con igual cargo, a la Comisaría de Rosario de la Frontera (Dpto. Rosario de la Frontera), al Agente de la Subcomisaría de El Naranjo (Dpto. Rosario de la Frontera), don JOSÉ MANUEL POZZO,

con anterioridad al 1º del actual y en reemplazo de don Marcelo Demetrio Chávez.—

Art. 4º — Designase, con anterioridad al día 1º del corriente mes, al siguiente personal de Jefatura de Policía de la Provincia:

- a) Agente de la Subcomisaría de El Naranjo (Dpto. Rosario de la Frontera) al señor FERMIN FLORES FERNANDEZ (Clase 1918, M. I. Nº 3.949.442, D. M. Nº 63) en reemplazo de don José Manuel Pozzo;
 - b) Agente de la Subcomisaría de Balboa (Dpto. Rosario de la Frontera) al señor ROBERTO DEMETRIO RODRIGUEZ (Clase 1918, M. I. Nº 3.621.521, D. M. Nº 63), en reemplazo de don Ruperto Sánchez;
 - c) Agente de Policía de La Candelaria (Departamento La Candelaria) al señor FELIX SANTOS RODRIGUEZ; en reemplazo de don Damián Mamani;
 - d) Agente de El Tala (Dpto. La Candelaria) al señor JOAQUIN EVARISTO CISNEROS en reemplazo de don Pedro Octavio Arias;
 - e) Agente de Policía de El Jardín (Dpto. La Candelaria) al señor PASTOR DIAZ; en reemplazo de don Jesús Fausto Vallejos.
- Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2788-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. Nº 6188/56.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota número 1970 fecha 4 del corriente mes; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA:

- a) Por el agente de Policía de campaña don VICTORINO REINHORTE, desde el día 1º al 22 de diciembre del año próximo pasado, según expediente número 160/B.
- b) Por el Cabo de Policía de la Campaña don PEDRO GABRIEL BERNAZAR, desde el día 15 de octubre al 15 de noviembre del año próximo pasado, según expediente número 389 M.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 2789-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. nº 6143/56.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota

de fecha 23 de abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 2º (oficial ayudante) del Personal Administrativo y Técnico, don **ARIURO ORTIZ**; a partir del día 1º de mayo próximo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2790-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. Nº 614653.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota de fecha 23 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 2do. del Personal de la Banda de Música (Oficial ayudante), don **MARIO SARMIENTO**; a partir del día 1º de mayo próximo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2791-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expte. Nº 614553.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota de fecha 23 de abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar segundo (oficial ayudante) del Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía de la Provincia, don **FEDRO SEGUNDO COSTAS**.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2792-G

SALTA, 27 de abril de 1956

Expediente nº 614756.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 23 de abril del año

en curso, en nota que corre agregada a fo. 1 de estos obrados.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 2do. (oficial ayudante) del Personal de la Banda de Música, don **ALMA DEO ERNESTO VAZQUEZ**; a partir del día 1º de mayo próximo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2793-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expediente Nº 6148-56

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia, eleva nota de fecha 24 de abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar segundo (oficial ayudante) del Personal de la Banda de Música de Jefatura de Policía de la Provincia, don **CARMELO TAPIA**; a partir del día 1º de mayo próximo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2794-G.

SALTA, Abril 27 de 1956.

Expediente Nº 121356.

—VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Intervención Federal, solicita se liquide la suma de \$ 600 a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en concepto de pago por los trabajos extraordinarios realizados en esta provincia, durante los días 27 y 28 de marzo ppdo. por el señor Raul Humberto Piccioni, funcionario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 2,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase, el gasto de SEISCIENTOS PESOS MN. (\$ 600 m.n.), a que ascienden los trabajos realizados por el señor RAUL HUMBERTO PICCIONI, durante los días 27 y 28 del mes de marzo último.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SEISCIENTOS PESOS MN. (\$ 600 m.n.), por el concepto precedentemente indicado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo

D— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2s— Orden de Pago Nº 50, de la L. y de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2795-G.

ANEXO "G" Orden de Pago Nº 157.—

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 559556.—

VISTO el presente expediente en el que el señor Fernando Villa, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 907, en concepto de suministro de combustible a la Intervención de la Comisaría de Mstán, durante los meses de setiembre y octubre de 1955; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 6,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de NOVECIENTOS SIETE PESOS MN. (\$ 907.— m.n.), a favor del señor FERNANDO VILLA, y por el concepto precedentemente presado.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor FERNANDO VILLA, la suma de NOVECIENTOS SIETE PESOS MN. (\$ 907.— m.n.), en concepto de los gastos indicados en la factura de fojas 13 de estos obrados, debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo G— Inciso Único — DEUDA PUBLICA — Principal 3 — Parcial 7, de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2796-G

SALTA, 27 de abril de 1956.

Expediente nº 611356.

VISTO el decreto nacional nº 4.258- de fecha 6 de marzo ppdo., por el cual se dispone la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, de las personas que colaboraron con el régimen depuesto en las categorías y situaciones previstas por los artículos 1º y 2º del mismo decreto y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía de Estado y declaraciones juradas elevadas por el personal de la misma, están comprendidas en el precitado nº 4258: el Oficial Mayor, don Argentino V. Díaz, quien se desempeña como Secretario Administrativo de la Unidad Básica nº 8- de esta ciudad y la Auxiliar 5ª s-rita Elena Adela Kattz, quien figurada como

Sub-Delegada Censista de "Finca Valdivia", ambos hasta el 16 de setiembre de 1955;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Oficial Mayor, don ARGENTINO VALENTIN DIAZ y de la Auxiliar 5ª señora ELENA ADELA KATIZ, ambos de Pasada de Estado, a partir de la fecha del presente decreto.—

Art. 2º — Designase, Oficial Mayor de Fiscalía de Estado, en reemplazo del señor Argentino V. Díaz, a la Auxiliar Mayor de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señora MARIA ANGELA ARANA DE PAZ.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO Nº 2787—E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 1224/C 1956.—

VISTO este expediente por el que la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve rehabilitar una pensión a la vejez, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1204 en su art. 1º, inc. a), a favor de DONA MERCEDES CARRIZO,

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 205 de fecha 26 de marzo ppdo., dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se rehabilita la Pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su art. 1º, inc. a), con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (CIENTO PESOS MN.), a Doña MERCEDES CARRIZO, bajo el Nº 616 y domiciliada en la Capital quedando la misma sujeta a caducidad, aumento ó disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de la beneficiaria, o por inexactitud en la documentación presentada.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2788—E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 1269/A/1956.—

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 4º (Enfermero de la Dirección General de Salubridad), Don SEGUNDO CALIXTO ABREGU solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 7756; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 232 de fecha

9 de Abril en curso, la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 28,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 232 de fecha 9 de Abril en curso, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Aceptar que el señor SEGUNDO CALIXTO ABREGU abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado el beneficio, los cargos formulados por la Sección Ley que a continuación se menciona:

"SECCION LEY 11.110 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
"\$ 675.20 m/n. (QUINIENOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MNACIONAL), art. 51 de la L y 11.110 modificada por el art. 1º de la Ley 13.076 y

"\$ 1.438.— m/n. (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MN.), por diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.—

"Art. 2º — Acordar al Auxiliar 4º (Enfermero) de la Dirección General de Salubridad, don SEGUNDO CALIXTO ABREGU Mat. Int. 3918639, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 7756, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 510.71 m/n. (QUINIENOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MN), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación establecida por el artículo 34 del citado Decreto Ley.—

"Art. 3º — Formular cargos al Sr. SEGUNDO CALIXTO ABREGU y al patronal por las sumas de \$ 315.— m/n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS MN.) y \$ 234.— m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MNACIONAL), respectivamente, por aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que le corresponde al patronal"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2799—E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 1162/C 1956.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 670.26, en concepto de aporte patronal no realizado en su oportunidad en los haberes del señor Tomás Barboza;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, según Informe de Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 670.26 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON 26 MN.).—

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2800—E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 400/D 56.—

VISTO lo solicitado por Dirección General de la Vivienda a fs. 1 del expediente del rubro y lo informado por Dirección General de Inmuebles,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º — Anúlense las siguientes adjudicaciones de parcelas en el barrio "Villa San Antonio" de esta ciudad, dispuestas a favor de las personas que a continuación se detallan:

SANTILLAN, Celina Zoraida — Parcela 6— Manzana 72d— Decreto 14869 del 27.VI.55.—

REDONDO, Angel — Parcela 3— Manzana 81a— Decreto 14869 del 27.VI.55.—

RIVERO, Clara Felipa — Parcela 27— Manzana 113c— Decreto 15715 del 13.IX.55.—

Art. 2º — Dispónese las siguientes adjudicaciones de parcelas en el Barrio "Villa San Antonio" de esta ciudad:

LEDESMA, Irma P. de
 GONZALEZ, Isabel López de
 GUAYMAS, Victor

| Lot | Manzana | Superficie | Precio |
|-----|---------|------------|---------|
| 6 | 721 | 159.91 | \$ 20.— |
| 3 | 31a | 169.01 | „ 20.— |
| 27 | 113c | 260.99 | „ 20.— |

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 2801—E.
 SALTA, Abril 27 de 1956.—

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 DECRETA:

Art. 1º — Dánsese por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de Campo Quijano, don JOSE FARFAN.—

Art. 2º — Designase Receptor de Rentas de la localidad de Campo Quijano, a don JOSE SANICIS CERBAN, M. I. Nº 3.931.306.—

Art. 3º — El empleado designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.—

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2802—E.
 SALTA, Abril 27 de 1956.—
 Expte. Nº 3165/R/56.—

VISTO el decreto-ley Nº 151 de fecha 4 de abril del año en curso, por el que se crea el cargo de Oficial 2º (Asesor Letrado), de Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 2º, Asesor Letrado de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al 1º de enero del año en curso, al Dr. JORGE TOMAS DE LA ZERDA.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2803—E.
 SALTA, Abril 27 de 1956.—
 Expte. Nº 13—C—956.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 58.37, reconocido por decreto Nº 2109/53 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto indicado en el mismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Contaduría General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 58.37 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 2109/56, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia

Mariano Coll Arias.
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2804—E.
 SALTA, Abril 27 de 1956.—
 Expte. Nº 3142/T/1956.—

VISTO este expediente en el que la señora FILOMENA ARIAS DE TAMAYO solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 231 de fecha 10 de Abril del corriente año, la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en los disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 14,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 231 de fecha 10 de Abril del corriente año, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º RECONOCER los servicios prestados por la señora FILOMENA ARIAS DE TAMAYO en la Administración Pública de esta

Provincia, durante OCHO (8) MESES y VEINTINUEVE (29) DIAS y formular a tal efecto cargos a la afiliada y patronal, por las sumas de \$ 75.32 m.n. (SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto-Ley 7756, como así también la suma de \$ 185.16 m.n. (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional nº 9316/46, importes que deberán ser ingresados ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por la “señora Arias de Tamayo”,—

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional nº 9316/46, TRES (3) AÑOS, DIEZ (10) MESES y VEINTITRES (23) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la Srta. “FILOMENA ARIAS DE TAMAYO” Libreta Cívica nº 1.702.752, para acreditarlos ante la “Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social”.—

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 1.512.96 m.n. (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados, cargos por aplicación del Decreto Ley 7756 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional nº 9316/46.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

a cargo de la cartera de Economía

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2805-E
 SALTA, 27 de abril de 1956.
 Expte. Nº 1249-C-56,

VISTO las actuaciones del expediente del epígrafe en las que el señor Werner H. Winkler en representación de “Cedosa”, Compañía de Estudios y de Obras S. A., que tiene a su cargo la ejecución de los trabajos de la Central Hidroeléctrica “Río Cerralito” solicita se exime a su representada del impuesto del 2% que por Ley 1423 de la Provincia grava los sueldos, jornales o cualquier otra retribución que los patronos abonen a sus empleados y obreros;

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa no se encuentra comprendida en los términos de la Ley expresamente modificada por Ley 1533, por cuanto la exención del impuesto corresponde solamente a las empresas patronales que mantengan en funcionamiento, a su costa, hospitales, o establecimientos asistenciales, circunstancia ésta que no se encuentra acreditada en los presentes obrados;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 DECRETA:

Art. 1º — Denégase la exención del impuesto de la Ley 1423, y su modificatoria Ley nº 1533, que solicita “CEDOSA”, “COMPANIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A.” por no encontrarse dicha empresa encuadrada en los términos de las disposiciones legales en vigencia.—

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2806-E

SALTA, 27 de abril de 1956.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de El Galpón, don JOSE LEGUIZAMON.—

Art. 2° — Designase Receptor de Rentas de la localidad de El Galpón, a don RODOLFO EDUARDO MADARIAGA, M. I. 7.233.197.—

Art. 3° — El empleado designado por el artículo anterior, deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Es copia

Marlano Coll Arias,

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 2807-E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones, a partir de la fecha del presente decreto, al Oficial Mayor de Tesorería General de la Provincia don NICOLAS RAMON OLIVA, por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones del decreto-Ley N° 4256/56 del Gobierno de la Nación.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia,

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2808-E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

VISTO la ampliación de Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General de Control de Precios y Abastecimientos mediante Decreto-Ley N° de fecha creándose el cargo de Oficial 6° (Personal Administrativo y Técnico);

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase con anterioridad al día 1° de enero del año en curso en el cargo de Oficial 6°, con la remuneración que fija la Ley de Presupuesto vigente, al señor EDMUNDO PAVIANO HENCHOS, en la Dirección General de Control de Precios y Abastecimientos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2809-E.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones de don Julio Venerando Barrios, como Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación.—

Art. 2° — Designase Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación, a don ENVENIDO GUSTILS, el que deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2810-S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. N° 21.730/56.—

VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédesse seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a la Auxiliar 5° —Auxiliar Administrativa de Inspección de Farmacias, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, señorita MODESTA VILTE, a partir del 1° de mayo próximo y hasta el 31 de octubre del corriente año, en razón a lo dispuesto en el Art. 29° de la Ley 1882.—

Art. 2° — Designase en carácter interino Auxiliar 5° —Auxiliar Administrativa, de Inspección de Farmacia—, a la señorita MABEL CURA —L. C. N° 3.280.702—, a partir del 1° de mayo próximo, en reemplazo de la titular señorita Modesta Vilte, y mientras la misma se encuentre en uso de licencia extraordinaria; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E— Inciso 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

Andrés Mandiela

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2811-S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. N° 21.734/56.—

VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase al señor CARLOS DIAZ como Inspector de Higiene, de la Sección Higiene y Bromatología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con una remuneración mensual de \$ 750.— (Categoría 2ª., con anterioridad al día 1° de enero del corriente año.—

Art. 2° — Designase a la señorita IRMA AN GELUCA VEGA, —L. C. N° 1.630.346— en la Categoría 4ª, con \$ 700 —(Setecientos pesos) mensuales, a partir del día 26 de abril en curso; debiendo desempeñarse en Oficina de Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en carácter transitorio.—

Art. 3° — Los haberes devengados por

personal designado en el presente decreto, deberá atenderse en Partidas Globales, previstas en el Anexo E— Inciso 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mandiela

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2812-S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

VISTO lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 234 de fecha 20 de octubre de 1955, y atento a la renuncia interpuesta,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. RAMON JORGE, al cargo de Director "ad-honorem" de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde".—

Art. 2°.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia,

Andrés Mandiela

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2813-S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor MANUEL ANGEL SOTO, al cargo de Oficial 7° —Cartógrafo— del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del día 26 de abril en curso.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

Andrés Mandiela

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 2814-S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. N° 21.646/56.—

VISTO este expediente, y atento al Decreto N° 2261/56 y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Rectifícase el Decreto N° 2261 de fecha 26 de marzo ppdo., en el sentido de dejar establecido que el cese de funciones de la señora ESPERANZA BURGOS DE AGUIRRE, en el cargo de Auxiliar 3° —Enfermera— dispuesto en el referido decreto, es a contar desde el 26 del citado mes; por cuanto la nom

brada se encontraba en uso de licencia reglamentaria hasta el 27 de marzo del año en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia.

Andrés Mandujano

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2815—S.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 21.651/56.—

VISTO este expediente, atento al pedido elevado por el Sr. Eusebio García solicitando una sobreasignación por los trabajos extraordinarios realizados en los meses de enero a marzo del corriente año, con motivo de la confección del presupuesto anual; y teniendo en cuenta el informe del Departamento Contable del Ministerio del rubro con fecha 25 de abril en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate una sobreasignación mensual de SETECIENTOS PESOS NACIONALES (\$ 700.— m.n.), al Sr. EUSEBIO R. GARCÍA, a liquidarse por los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, por trabajos extraordinarios realizados en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mientras se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Personal del citado Departamento.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— ítem 1— Principal a) 1— Parcial 2.1 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

Andrés Mandujano

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 2816—G.

SALTA, Abril 27 de 1956.—

Expte. Nº 6221/56.—

VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor de la Municipalidad de Coronel Moldes, don M. ADALBERTO ROSILLO, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados; y designase en su reemplazo al señor RAMON RODOLFO PONTI (M. I. Nº 3.919.330).—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2817—G.

SALTA, Abril 30 de 1956.—

Expte. Nº 5891/56.—

VISTA la nota Nº 1903, de fecha 2 del actual, elevada por Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del corriente mes, a la localidad de "LA BAJADA" (Dpto. de Rosario de la Frontera), al actual Auxiliar Principal (Oficial Inspector), de Puente de Plata, don JOSÉ ELIAS MELIANO; y nómbrase, en la misma localidad y con igual fecha, agente de policía, al señor FAUSTINO VILLARREAL (C. 1932 — M. 7.219.311 — M.D. 63).—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2818—G.

SALTA, Abril 30 de 1956.—

Expte. Nº 6236/56.—

VISTO lo informado y resuelto por la Comisión Provincial de Investigaciones de la Provincia, con fechas 15 y 17 de abril del año en curso, respectivamente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el levantamiento de la interdicción que pesa sobre los bienes del Sr. DOMINGO BATULE.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2819—G.

SALTA, Abril 30 de 1956.—

VISTA la vacante existente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, Auxiliar 6º de Fiscalía de Estado, en reemplazo de la señorita Elena Adela Kaitz, y a partir de la fecha que tome posesión de su cargo, a la señorita AGUEDA CANDELARIA AGUILAR ZAPATA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2820—G.

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte. nº 6128/56.

VISTA la nota nº 127 elevada por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 26 del actual; y atento a la circunstancia de que el cargo de Encargado de 3ra. categoría

de la Oficina de Registro Civil, de La Cautera, se encuentra acafala, por fallecimiento de su titular, don Moisés Ruiz;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase, Encargada de 3ra. categoría de la Oficina de Registro Civil de la localidad de LA CANTERA (Rosario de Lerma) a la señorita EDITA SEBASTIANA BARBOZA, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2821—G.

SALTA, 30 de abril de 1956.

VISTA las necesidades de servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la adscripción, a la BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. VICIOYING DE LA PLAZA", de la actual Auxiliar 3º de la Dirección General de Inmuebles, Departamento Técnico, señorita CARMEN RIVA, a partir del día 2 de mayo próximo.—

Art. 2º — El presente decreto será refundado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Ministro de Gobierno e Interino de Economía,

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 2822—G.

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expediente Nº 6200/56.

Debiendo ausentarse a las localidades de Rosario de la Frontera y General Gueemes, en misión oficial, la señorita Directora de la Escuela de Manualidades de Salta, doña Eloisa Ceballos; y atento lo solicitado en nota número 290 de fecha 14 del actual,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la señorita Directora de la Escuela de Manualidades de Salta, doña M. ELOISA CEBALLOS, a trasladarse a las localidades de Rosario de la Frontera y Gral. Gueemes de esta Provincia, en misión oficial.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO N° 2824-G

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expediente N° 6195/56.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel eleva nota número 136, letra C, con fecha 19 del actual; y atento lo solicitado en la misma.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Designase, con anterioridad al día 19 de abril del año en curso, soldados del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, a los señores **FAUSTO DIONICIO LOPEZ** (M. I. N° 7.231.500) y **DAMIAN SALVA** (M. I. N° 7.220.488).—

Art. 2° — Previa posesión de sus cargos, los empleados designados en el artículo 1°, del presente decreto deberán presentar certificado de salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO NOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO N° 2825-G

ANEXO "G" Orden de Pago n° 108

Expediente N° 6209/56.

SALTA, 30 de abril de 1956.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía presenta planillas de bonificación por antigüedad del auxiliar 6° de dicha Dependencia, don Andrés Delmiro Gauna, en el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 1950 al mismo mes de 1954, inclusive, y que asciende al monto total de \$ 868.20; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor de TESORERÍA GENERAL DE POLICIA, en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 868.20 moneda nacional) para que a su vez haga efectivo dicho importe al señor **ANDRES DELMIRO GAUNA**, por el concepto arriba mencionado.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TESORERÍA DE POLICIA, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL (\$ 868.20 moneda nacional) por el concepto arriba expresado y con imputación al Anexo G— Inciso Único— Parcial 7— Principal 3— DEUDA PUBLICA— de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio económico.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO NOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO N° 2827-E

SALTA, abril 30 de 1956.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Dánsese por terminadas las funciones del doctor **EDUARDO GONZALEZ** como Oficial 6° (Asesor Letrado) del Banco de Préstamos y Asistencia Social.—

Art. 2° — Designase Oficial 6° (Asesor Letrado) del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en reemplazo del anterior al doctor **REYNALDO FLORES**.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2828-E

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte. N° 1433-D-56.

VISTO y considerando las actuaciones del presente expediente en las que la Intervención de la Dirección General de la Vivienda solicita se disponga con carácter preventivo la suspensión del Oficial Mayor de esa dependencia, señor **Fernando Rufino Figueroa**, hasta tanto se aclare su situación en el sumario actualmente en trámite en expediente n° 2699-M-56 de esa Dirección General, por cuanto de los elementos recogidos surge 'prima facie' la comisión de irregularidades administrativas por parte del empleado mencionado;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Suspéndase con carácter preventivo a partir del día 20 del corriente y hasta tanto se aclare debidamente su situación, al Oficial Mayor de la Dirección General de la Vivienda señor **FERNANDO RUFINO FIGUEROA**, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle, en el sumario administrativo en trámite.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2829-E

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte. N° 1228-A-956.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora **Yolanda P. Medina de Abraham**, solicita cuarenta y dos (42) días de licencia, a partir del día 13 de marzo ppdo., por hallarse comprendida en las disposiciones del Art. 23° de la Ley n° 1882/55;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Acuérdanse, a partir del día 13 de marzo ppdo., cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la empleada de Di-

rección General de Inmuebles, señora **YOLANDA P. MEDINA DE ABRAHAM**, por hallarse comprendida en las disposiciones del Art. 23° de la Ley 1882/55.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2830-E

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte N° 1259-A-1956.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las presente actuaciones en las que Administración General de Aguas de Salta solicita se autorice al técnico de la División Perforaciones de esa repartición, señor **José M. Capitini**, a trasladarse a la Capital Federal para adquirir coronas de diamante, consultar precios y existencias, de repuestos para máquinas perforadoras, consultar precios y modelos de equipos geoelectrónicos y efectuar otras gestiones que se detallan a fs. 1;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase para ausentarse en comisión a la Capital Federal, por el término de 15 días, con anterioridad al 16 del corriente, al Técnico de la División Perforaciones de la Administración General de Aguas de Salta, señor **JOSE M. CAPITINI**, a los efectos de realizar las gestiones expresada precedentemente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2831-E

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte. N° 2846-1956.

Visto este expediente por el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 1) del Decreto-Ley N° 77/56, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Decreto-Reglamentario de la precitada Ley;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

**El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — APRUEBASE el siguiente proyecto de Decreto-Reglamentario del Decreto-Ley N° 77 sancionado el 13 de enero de 1956, elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia:

CAPITULO I

PERSONAS QUE COMPRENDE

Art. 1° — Revisten obligatoriamente el carácter de afiliados al régimen del Decreto-Ley 77 y, por consiguiente están obligados a sufragar los aportes que el mismo determina:

a) Los funcionarios, empleados u obreros de las Entidades del Estado Provincial, cuan-

quiera sea la función o tarea que desempeñen, modalidad de sus retribuciones e imputación de las mismas en los respectivos presupuestos, con excepción de los funcionarios y demás personas señaladas en el artículo 4º del Decreto-Ley;

- b) Las personas a que se refiere el inciso anterior, aún cuando, en razón del desempeño simultáneo de otra actividad comprendida en alguno de los regímenes de provisión social del país efectúe aportes al fondo de los mismos;
- c) Igualmente son afiliado forzoso los agentes que realicen distintas tareas compatibles dentro de la Administración del Estado Provincial y/o reparticiones autárquicas (v. gr.: funcionarios o empleados administrativos que a la vez realizan tareas docentes);
- d) Los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, como así también los de cualquier otro régimen de provisión social del país, que desempeñen cargos rentados en la Administración Provincial;
- e) Las personas designadas para desempeñar funciones o cargos a términos fijo, cuando dichas funciones o cargos figuren como tales en los respectivos presupuestos de cualquiera de las dependencias directas de la Administración Provincial y/o de reparticiones autárquicas y municipalidades, cualquiera sea la forma de retribución de sus servicios;
- f) Los agentes del Estado Provincial que se desempeñen como interino o reemplazantes de una función o empleo permanente;
- g) Los empleados u obreros que revistan el carácter de supernumerarios, cualquiera sea el lapso que abarque la prestación de sus servicios, aún cuando sus remuneraciones se imputen a partidas globales o de carácter especial.—

Personal de afiliación optativa

Art. 2º — Los funcionarios y empleados a que se refiere el artículo 4º del Decreto-Ley, podrán acogerse dentro del plazo fijado en el mismo. Hecha la opción, ésta revestirá carácter de definitiva y no podrá, bajo ningún concepto, modificarse la decisión adoptada.—

La opción debe manifestarse por escrito dentro de los plazos fijados. Recibida la opción, la Caja le hará conocer el Cuerpo o Repartición que corresponda a efectos del cumplimiento de las obligaciones legales.—

La falta de la opción dentro de los términos establecidos equivale a la renuncia al acogimiento al régimen del Decreto-Ley por parte de los funcionarios de afiliación optativa y consiguientemente, los servicios que en ese carácter se presten, no son computables a los efectos jubilatorios o de cualquier otro beneficio otorgado de acuerdo al Decreto-Ley nº 77.—

Personal no comprendido en el Decreto-Ley

Art. 3º — Las personas a que se refiere el artículo 4º del Decreto-Ley que no hayan manifestado expresamente su voluntad de acogerse a sus beneficios durante la época en que prestan servicios.—

Art. 4º — Las personas contratadas por el Estado Provincial, y/o reparticiones autárquicas cuando medie entre éstas una relación jurídica con-

tractual de derecho público (v. gr.: profesor a quien se locan sus servicios para dictar un ciclo de conferencias en un tiempo determinado y fijo, o el de una persona o técnico comisionado por el Estado para la adquisición en el extranjero de ciertos elementos indispensables al desarrollo de la industria local, o para realizar estudio especiales de cualquier naturaleza necesario para el desenvolvimiento administrativo) y, toda otra persona cuyos servicios se locuen o compra para realizar tareas ajenas a la actividad normal de la entidad (v. gr.: personal obrero de empresa contratadas por el Gobierno para construcción de obras públicas, etc.).—

CAPITULO II

ADMINISTRACION DE LA CAJA

De la Junta Administradora

Art. 5º — Para el ejercicio de las facultades y obligaciones que le determina el artículo 10 del Decreto-Ley nº 77, la Junta se regirá por las siguientes normas:

- a) Sesionará por lo menos una vez por semana, en el día y hora que por resolución se fije, y toda otra vez que el Presidente Administrador la cite. A tal efecto la sede de sesiones se constituye en el mismo local en que funcionan las oficinas de la Caja;
- b) El Vice-Presidente reemplaza al Presidente en caso de afección, ausencias o impedimento de éste, actuando en los demás casos como Vocal. A falta de Presidente y de Vice-Presidente, en caso de urgencia y al sólo efecto de celebrar sesión, la Junta podrá nombrar Presidente ad-hoc entre sus Vocales;
- c) Tres miembros, a saber, el Presidente y dos Vocales, forman quórum para sesionar;
- d) La Presidencia dispondrá que por Secretaría se haga conocer la orden del día con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a los miembros de la Junta, de los asuntos que hayan tenido despacho de comisión y de aquellos que deben tratarse en la sesión respectiva;
- e) La Junta tratará los asuntos de la orden del día y los resolverá por mayoría de votos; no pudiendo ninguno de los miembros abstenerse de votar. En caso de disconformidad con respecto a la mayoría, deberá dejar constancia fundada de su voto en contra. Los asuntos del orden del día deberán tratarse en su totalidad en cada reunión; pudiendo la Junta, por carencia de tiempo o por cualquier otra causa atendible, disponer pasar a cuarto intermedio, con fijación de día y hora para finalizar dicha reunión;
- f) Es nula toda deliberación de asuntos ajenos a la orden del día;
- g) En la consideración de los asuntos, la Junta se ajustará a las normas de este Decreto y, en su defecto, a lo establecido en el reglamento de sesiones de las Cámaras Legislativas; sin embargo, toda cuestión o duda será resuelta por mayoría de votos de los presentes;
- h) Todos los asuntos o peticiones serán resueltos por la simple mayoría de los miembros presentes. Será necesaria votación nominal que arroje mayoría de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo, para decidir sobre:
 - 1) Presupuestos de la Caja; inversión de sus fondos en bienes inmuebles, títulos de la renta pública y toda otra operación económica-financiera;
 - 2) Proposición de designación, ascenso o remoción de los funcionarios y empleados de la Caja;
 - 3) Para los proyectos de modificación de las disposiciones del Decreto-Ley nº 77, se requerirá unanimidad de votos;
 - 4) La reconsideración de asuntos podrá tener lugar en cualquier reunión posterior, siempre que concorra la mayoría de votos de los miembros de la Junta; esta reconsideración podrá hacerse a pedido fundado de parte interesada, sin perjuicio de los recursos que corresponda, contra dichas resoluciones;
 - 5) Para el estudio previo de la resolución final de los asuntos, la Junta Administradora de la Caja se dividirá en comisiones, las que producirán despacho por escrito. Las comisiones permanentes serán dos: de "Legislación, Jubilaciones y Pensiones" y la de "Hacienda y Reglamento". La primera tendrá a su cargo los asuntos relacionados con su propia denominación desde el punto de vista del otorgamiento de los beneficios del presente Decreto-Ley. Los expedientes que se sometan a su consideración deberán contar con el dictamen previo de Asesoría Letrada. La segunda tendrá a su cargo el estudio de los asuntos, proyectos u operaciones vinculadas a la gestión financiera de la Institución, debiendo los asuntos que se lleven a su estudio, tener el correspondiente informe de Contaduría de la Repartición y el dictamen de Asesoría Letrada;
 - 6) La Junta podrá designar comisiones especiales con el número de miembros que ella determine;
 - 7) El Presidente-Administrador es miembro nato de todas las comisiones;
 - 8) La Junta podrá nombrar comisiones asesoras integradas por personal de la Caja cuando lo estime necesario. Los miembros de estas comisiones tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Junta;
 - 9) Cuando lo considere conveniente, la Junta podrá disponer la asistencia a determinada sesión de funcionarios o empleados de la Caja para el mejor estudio del expediente a considerar;
 - 10) A las reuniones de la Junta Administradora no podrán asistir personas ajenas a la misma o al personal de la Caja, salvo lo que se determina en los incisos anteriores;
 - 11) El Presidente-Administrador está facultado para enviar directamente los asuntos o proyectos que le fueran remitidos, o las comisiones respectivas, para que la Junta pueda tener en su oportunidad, el dictamen correspondiente;
 - 12) Debatido suficientemente un asunto, a pedido de cualquier Vocal, el Presidente dispondrá el cierre del debate, solicitando su aprobación o rechazo, por votación.

Art. 6º — Previo a todo otro asunto de la orden del día, la Junta Administradora deberá considerar el acta de la reunión anterior, a los efectos de su aprobación o modificación; estando obligados todos los Vocales, aún los que se en-

cuentren en discordancia, a suscribirla conjuntamente con el Presidente.

del Presidente

Art. 7º.— Son funciones del Presidente-Administrador, sin perjuicio de las expresamente establecidas en el Decreto-Ley que se reglamenta, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Decreto-reglamentario, el reglamento interno y las resoluciones de la Junta Administradora que consten en actas;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Administradora, teniendo voto decisivo en caso de empate;
- c) Formar, por intermedio de Secretaría, la "orden del día" con los asuntos en condiciones de ser tratados por la Junta Administradora, haciéndola conocer a sus miembros, juntamente con la convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos;
- d) Designar los miembros de las comisiones, de acuerdo con el reglamento interno o resolución de la Junta Administradora;
- e) Autenticar conjuntamente con el Secretario, las actas, resoluciones y acuerdos de la Junta Administradora y hacerlas cumplir;
- f) Conceder por ante el Poder Ejecutivo los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Administradora, previamente notificadas al interesado;
- g) Suscribir los contratos públicos o privados y cualquier escritura sobre actos o hechos jurídicos que disponga otorgar la Junta Administradora, pudiendo delegar dicha función en su sustituto legal;
- h) En su carácter de representante legal de la Caja, podrá conferir poderes generales o especiales para el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas, previa resolución de la Junta Administradora;
- i) Suscribir conjuntamente con el Gerente o el Secretario, en su caso, las comunicaciones, intimaciones y requerimiento de informes que resuelva la Junta Administradora o que sean necesarios para la debida subsanciación de los asuntos o cuestiones que se susciten ante la Caja;
- j) Redactar los proyectos de Presupuesto General de Gastos, Cálculos de Recursos del Ejercicio Anual; Planos de Obras de Edificaciones; Memoria Anual y elevarlos a la Junta Administradora para su consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;
- k) Recabar informes de los Directores de Reparticiones, Jefes y demás funcionarios de la Administración Provincial, como así también de los organismos nacionales y provinciales que fueren necesarios para una mejor coordinación y aplicación del sistema de reciprocidad que establece el Decreto Ley Nº 6316/46 del Poder Ejecutivo Nacional;
- l) Ordenar y vigilar la marcha administrativa de la Institución e introducir las reformas y modificaciones al sistema administrativo de la Caja que la práctica aconseje adoptar;
- m) Tener a sus órdenes todo el personal técnico, administrativo y de servicio de la Caja y ejecutar las sanciones disciplinarias sobre el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Interno y del Reglamento Orgánico de la Administración Provincial.

Art. 8º.— Rendirlo por el Gerente o el Secretario en su caso y dando cuenta a la Junta Administradora en la primera reunión subsiguiente, el Presidente-Administrador podrá adoptar por sí resoluciones en los siguientes casos:

- a) Pagos de gastos corrientes de oficina, tales como alquileres, servicio de energía eléctrica, telefónico, etc., previo informe de Contaduría;
- b) Pago de beneficios en vigencia y de los que se acuerden con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 77 y a las de esta reglamentación, previo informe de Contaduría;
- c) Aprobación de rendiciones de cuenta de gastos efectuados conforme al régimen de Caja Chica, previo informe de Contaduría;
- d) Otorgamiento de licencia reglamentarias al personal de la Repartición, de conformidad a las Leyes en la materia;
- e) Justificación de inasistencias del personal de acuerdo a las disposiciones de la Ley en la materia;
- f) Aplicación de sanciones disciplinarias sobre todo el personal, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Interno y del Reglamento Orgánico de la Administración Provincial;
- g) Designar el personal necesario para tareas de carácter transitorio, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;
- h) Implantar horarios extras o trabajos por turnos cuando la buena marcha de la Institución lo haga necesario ajustándose siempre a las disposiciones de las Leyes de presupuesto y a los reglamentos para el personal de la Administración;
- i) Autorizar el otorgamiento de préstamos personales, previo informe de la Sección respectiva, en cada caso, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 14.682/55;
- j) Adoptar cualquier otra medida que por su índole no requiera el despacho previo de las comisiones de la Junta Administradora;

De los Vocales

Art. 9º.— A los efectos de la designación de los Vocales representantes de afiliados y jubilados, las entidades respectivas deberán acreditar ante la Caja los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica;
- b) Que el número de sus integrantes se ajuste, como mínimo, a la proporción que establece el artículo 5º del Decreto-Ley que se reglamenta (25% del total de afiliados o jubilados, en su caso).

A requerimiento de la Junta Administradora, quién lo hará por intermedio de su Presidente, al vencimiento de cada período de tres años que fija el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 77, las entidades deberán presentar a la Caja las propuestas, en forma de terna por cada uno de los Vocales a elegir, las cuales serán elevadas por la Caja al Poder Ejecutivo para que éste proceda a las designaciones respectivas.

Art. 10.— La Junta Administradora, en la consideración de las ternas que se eleven para la designación de Vocales, está facultada para votar los nombres propuestos si la mayoría de sus miembros están de acuerdo en que los candidatos no reúnen reconocidas condiciones de honestidad, responsabilidad y capacidad para el ejercicio de sus funciones. Asimismo no podrá ser aceptada la candidatura de afiliados o jubilados que tuvieren cuestiones pendientes con la

Caja, los que estuvieran concursados, fallidos, inhibidos o con proceso pendiente, etc., ni tampoco los que estuvieran en mora por obligaciones contraídas con la Institución o tuviera lazos de parentesco entre sí o con el Presidente de la Institución, dentro del 3er. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad.

Art. 11.— Los Vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones y en caso de impedimento lo harán conocer con una hora de anticipación por lo menos. La inasistencia de un Vocal a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el año sin causas justificadas a juicio de la Junta Administradora, será considerada como abandono del cargo y comunicada al Poder Ejecutivo para que, de oficio, designe Vocal reemplazante. De la misma manera se procederá cuando por cualquier causa se produzcan vacantes entre sus Vocales o cuando los mismos se desempeñaren con indolencia, falta de interés o preocupación en sus funciones, debidamente calificados por la Junta en cada caso. Cuando ello ocurra el reemplazante se desempeñará hasta el término del período de tres años correspondientes, pudiendo desde luego ser reelecto, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 77 y de este Reglamento.

Art. 12.— La Junta Administradora podrá conceder licencia a sus Vocales hasta por cuatro reuniones consecutivas, sin que en tal caso se nombre reemplazante, siempre que por ausencias simultáneas no quede en minoría, en cuyo caso se solicitará al Poder Ejecutivo nombre reemplazante de oficio. Las asignaciones de los Vocales reemplazantes se liquidarán en relación a su asistencia a las reuniones de la Junta.

Del Asesor Letrado

Art. 13.— Asesoría Letrada funcionará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) El Asesor Letrado dictaminará en todos los expedientes que sobre jubilaciones y Pensiones se tramiten en la Caja, asesorando sobre la interpretación de las leyes vigentes y al derecho que legalmente corresponde a los solicitantes;
- b) Intervendrá en todos los proyectos que se formen sobre modificaciones a leyes y reglamentaciones de jubilaciones y pensiones; como también respecto a estructuración de la Institución, y en cuanto proyecto que sea atinente a la misma;
- c) Ejercitará los mandatos que se le confieran para actuar en los asuntos que administrativa, judicialmente o por vía privada tenga que gestionar o tramitar la Caja para el cumplimiento de sus resoluciones o en defensa de sus intereses;
- d) Asistirá a las reuniones que realice la Junta Administradora de la Caja, asesorándola en los asuntos que tenga la misma a estudio y resolución;
- e) Mensualmente informará a la Presidencia del resultado de las gestiones que realice; o del estado de las mismas, en su caso.

CAPITULO III

Fondos de la Caja

Art. 14.— El aporte del inciso 5º del artículo 12 del Decreto-Ley, en los casos de empleados cuyos haberes comienzan a devengarse, en razón de su nombramiento, en el transcurso del mes, se efectuará como sigue:

- a) 10% sobre los días devengados;
 b) 10% (inc. 2º) y 5% (inc. 4º) a partir del primer mes completo.

Art. 15.—En los casos de afiliados cuyos sueldos fueren aumentados en el transcurso del mes, se procederá en la siguiente forma:

- a) 10% sobre el total devengado en el mes en que recibió el aumento;
 b) Descuento del importe íntegro del aumento, en el mes siguiente, efectuándose el 10% sobre el sueldo anterior.

Art. 16.— El descuento fijado por el inciso 1º del artículo 12 del Decreto-Ley se calculará siempre en relación al mayor sueldo anterior establecido al funcionario, empleado u obrero.

Art. 17.— A los efectos de los descuentos fijados por los incisos 4º y 5º del artículo 12 del Decreto-Ley, que deberán aplicarse al personal con remuneración mensual variable (v. gr.: comisiones, honorarios, trabajos a destajo y análogo), se procederá en la siguiente forma:

- a) Se establecerán promedio de sueldos el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. En ningún caso el primer promedio podrá comprender remuneraciones equivalentes a menos de seis (6) meses de trabajo y, si por cualquier motivo esos seis meses no coincidieran con la primera fecha expresada, el primer promedio se calculará aplazando el cálculo hasta la fecha siguiente y lo mismo cuando aquellos no coincidan con la segunda;
 b) El primer promedio de sueldos determinará la base para practicar los sucesivos descuentos del inciso 4) del artículo 12 que, provisoriamente y hasta tanto se establezca ese primer promedio, serán efectuados en relación al sueldo correspondiente al primer mes de trabajo. Establecido que sea el primer promedio, se procederá al ajuste de las cuotas provisoriamente calculadas;
 c) El aporte por inciso 5) del artículo 12 se calculará comparando el respectivo promedio con el mayor anteriormente establecido;
 d) Los demás aportes se calcularán sobre las remuneraciones devengadas mensualmente.

Art. 18.— A los efectos de la aplicación de los descuentos que deben sufrir los funcionarios, empleados u obreros que presten servicios al mismo tiempo en varias entidades de la Administración Provincial, se considerarán los diversos sueldos simultáneos devengados, como una única remuneración. Los descuentos de ley, en estos casos, se practicarán de la siguiente manera:

Con relación al funcionario, empleado u obrero ya afiliado que ingrese a otra Repartición del Estado Provincial, el sueldo correspondiente al primer mes de trabajo debe ingresar íntegramente en la forma prevista en el inciso 6º del artículo 12 del Decreto-Ley, y este será el único aporte de ese primer mes.

En ningún caso podrá suplantarse el aporte que establece el inciso 6) por el equivalente del inciso 4).

Art. 19.— Los descuentos por todo concepto, se practicarán, con relación al funcionario, empleado u obrero que ingrese simultáneamente al servicio de varias entidades del Estado Provincial, por cada una de las respectivas Reparticiones, como si se tratase de personas distintas.

Art. 20.— En los casos de los artículos 17 y 18 de la presente reglamentación, la Caja informará a las respectivas Reparticiones lo que co-

responda respecto de la situación de los afiliados de que se trata, para la debida liquidación de los aportes.

Art. 21.— Los aportes a cargo de los propios afiliados, que no hubiere ingresado las respectivas Reparticiones por cualquier motivo, a pesar del reclamo efectuado a estas por la Caja, serán deducidos del monto de los beneficios que se les acuerde o de los primeros haberes, cuando se trate de jubilaciones o pensiones, con más los intereses que en cada caso fije la Junta Administradora.

Art. 22.— Los funcionarios, empleados u obreros que hubiesen trabajado en Reparticiones o Empresas regidas por otras leyes de previsión social, deberán sufrir todos los descuentos previstos en el artículo 12 del Decreto-Ley que se reglamenta, sin que pueda alegarse compensación alguna por haberse efectuado aportes análogos impuestos por aquellas leyes.

Art. 23.— Los funcionarios, empleados u obreros que presten servicios simultáneos computables por las leyes u ordenanzas respectivas, en la Administración Nacional, en la Municipalidad de la Capital Federal o en alguna empresa particular o bancaria o en entidades comerciales o industriales, comprendidas en los regímenes jubilatorios del Instituto Nacional de Previsión Social, como asimismo en el orden provincial de cualquier jurisdicción, esté o no comprendida la provincia respectiva en el sistema de reciprocidad que establece el Decreto-Ley Nº 9316/46 del Poder Ejecutivo Nacional, no quedan exentos, por tal circunstancia de sufrir sobre sus haberes los descuentos previstos en el Decreto-Ley Nº 77.

Art. 24.— No podrá dejar de contribuir al fondo de la Caja ningún afiliado comprendido en el Decreto-Ley que se reglamenta cualquiera sea la situación del mismo frente a las otras Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social o a leyes u ordenanzas de retiro existentes en el país, entendiéndose que la obligación del aporte corresponde al sueldo y no a quien desempeña la función del cargo.

Art. 25.— La Administración Provincial, bancos oficiales, reparticiones o instituciones autárquicas y municipalidades de la Capital y departamentos, realizarán los aportes a su cargo que prevé el artículo 12 del Decreto-Ley, sin excepción alguna, sobre el total de los sueldos o remuneraciones que por cualquier concepto abonen a sus agentes, en efectivo, especies, etc., cualquiera sea la modalidad que revistan dichos pagos (mensual, diario u horario, comisión global por trabajo realizado, etc.).

Art. 26.— A los efectos del ingreso de los aportes establecidos en los incisos 2) y 3) del artículo 12 del Decreto-Ley, cuando se trate de personal jornalizado por días u horas, se determinará como sueldo base para estos aportes, el cálculo del jornal diario u horario asignado, multiplicado por 25 días o doscientas horas respectivamente.

Art. 27.— El valor locativo correspondiente a la casa-habitación que se suministre al afiliado y que debe involucrarse como parte integrante de la remuneración mensual percibida, no podrá exceder, en ningún caso, del 30% del sueldo mensual básico asignado.

Cuando dicho valor locativo fuese estimado en una suma inferior al máximo preestablecido, se tomará éste, a los fines indicados.

Art. 28.— Los fondos en concepto de aportes del patronal y del Estado que prevé el artículo

12 del Decreto-Ley, deberán ser depositados mensualmente por las respectivas entidades, directamente en el Banco Provincial de Salta, en cuenta especial a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta. En las localidades en que no exista sucursal o agencia del Estado Banco, dichos fondos ingresarán directamente a la Caja mediante giro postal o bancario a la orden conjunta del Presidente y Gerente de la Caja.

Los ingresos mensuales, deberán realizarse sin excepción, dentro del plazo que establece el artículo 24 del Decreto-Ley que se reglamenta.

Art. 29.— La liquidación de los saldos deudores del Gobierno de la Provincia y de las reparticiones contribuyentes se hará tomando las deudas existentes al 31 de Diciembre de 1955 mediante convenios que fijen plazos de amortización condicionados al monto de la deuda, en cada caso y con un interés del 5% anual.

Art. 30.— Sobre las deudas por aportes que el Gobierno de la Provincia y de las reparticiones contribuyentes contraigan con la Caja a partir del 1º de Enero de 1956 se calculará semestralmente intereses numerales sobre saldos al tipo de interés bancario para operaciones comunes a la época de su aplicación.

CAPITULO IV

De las Jubilaciones

Art. 31.— El acogimiento a la jubilación ordinaria con 25 años de servicios y 50 años de edad, para el personal que se desempeñe como taquígrafos en las dependencias de la Administración Provincial, sólo procederá cuando el mismo acredite que ha sido nombrado expresamente como tal.

A los efectos de determinar la insalubridad de los lugares en que se presten los servicios que dan derecho al goce de este tipo de jubilación, la Caja está facultada para disponer todas las inspecciones y peritajes que considere necesarios.

Art. 32.— Para determinar si el tiempo de los servicios prestados por un afiliado que ha figurado sucesivamente en la categoría de comunes y de privilegiados, es suficiente para obtener la jubilación ordinaria íntegra, de acuerdo con las disposiciones del Art. 28 del Decreto-Ley, Nº 77 se establecerá por separado el tiempo total de los servicios que hubiere prestado en uno y otro carácter atento a su edad. Se calculará luego el por ciento que en relación a cada total importe el tiempo de los servicios efectivamente prestados en la categoría correspondiente. La jubilación ordinaria íntegra se concederá si dichos porcentajes suman cien o más.

Art. 33.— La bonificación del artículo 29 del Decreto-Ley que se reglamenta, se hará efectiva a favor de aquellos afiliados que hubieren cesado en el servicio con posterioridad a la fecha de vigencia del mismo y se calculará en relación a los años que, excediendo los límites para la jubilación ordinaria, se hubieren cumplido con posterioridad a la institución de dicho régimen.

Art. 34.— La inutilización física o intelectual en un accidente, ya sea por el hecho o en ocasión de la función que se desempeñe, será comprobada fehacientemente, a juicio de la Junta Administradora, mediante presentación del suario que con tal motivo se hubiere instruido.

Las gestiones tendientes a la obtención de beneficio por invalidez, deberán ser efectuadas

por el afiliado o por interpósita persona, antes de abandonar el servicio o en un plazo no mayor de seis meses después del abandono de sus funciones. A los fines de comprobar la imposibilidad del cumplimiento de este requisito, lo mismo que para la comprobación de la circunstancia que prevé el inciso c) del Art. 31 del Decreto-Ley N° 77, la Caja podrá requerir toda la documentación necesaria o producir las informaciones pertinentes.

Art. 35.— Las disposiciones del artículo 33 en cuanto se refiere a la fijación de un mínimo de haber jubilatorio que no podrá ser inferior al haber básico establecido por aplicación de la Ley de la materia, no tiene carácter retroactivo.

Art. 36.— A los fines del artículo 34 del Decreto-Ley que se reglamenta, sólo serán computables años de servicios con aportes, no pudiendo los mismos ser suplantados por la formulación de cargos a amortizar con las facilidades que el Decreto-Ley fija, condición exigible a partir de la fecha de vigencia del mismo.

Art. 37.— La compensación de excedente de edad por años de servicios y de excedente de servicios por años de edad, sólo será aplicable, en la proporción que establece el artículo 35 del Decreto-Ley, cuando se cumplan los extremos mínimos exigidos para el goce de un beneficio, esto es cuando el afiliado haya acreditado la prestación efectiva de 20 años de servicios y 40 años de edad.

La computación de la fracción que exceda de seis meses como equivalente a un año entero, se aplicará únicamente para alcanzar el beneficio de una jubilación ordinaria.

Art. 38.— A los empleados u obreros que hubiesen gozado de remuneración diaria u horaria, se le computará el tiempo durante el cual hubiesen percibido sus salarios en la forma expresada en los artículos anteriores, a razón de un mes por cada 25 días ó 200 horas de trabajo, pudiendo efectuarse compensaciones dentro del año, despreciando todo lo que exceda dentro del mismo, a los 300 días ó 2.400 horas.

Art. 39.— Para la determinación del derecho a jubilación por invalidez en acto de servicios por parte de un obrero a jornal, deberán aplicarse las mismas disposiciones del artículo 33 de este reglamento.

Art. 40.— La comprobación de servicios que se manifiesten haber sido prestados en cualquier época, en las entidades provinciales, se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los interesados o sus derecho-habientes, en su caso, presentarán ante la Caja el o los certificados expedidos por las diferentes reparticiones públicas provinciales refrendados por sus autoridades y conformados por la Contaduría General de la Provincia, cuando se trate de servicios prestados en los poderes: Ejecutivo, Legislativo o Judicial. Cuando corresponda a servicios prestados en reparticiones autárquicas, Bancos oficiales o en la Municipalidad de la Capital o departamentos, dichas certificaciones serán expedidas por sus respectivas autoridades legales.

La Caja se reserva el derecho a la verificación, por intermedio de sus funcionarios o por los medios que estime corresponder de los datos certificados;

b) En las certificaciones se consignarán los diversos servicios prestados por el interesado en la repartición correspondiente, detalle de los sueldos percibidos, interrupciones de todo carácter, períodos de licencia con o sin remuneraciones y causas de cesantía;

c) Cuando las reparticiones respectivas carezcan de constancias fehacientes de los servicios que manifieste haber prestado el interesado, deberán consignarse dichos servicios separadamente, aclarándose, en base a que antecedentes se extienden los mismos.

La Caja podrá realizar compulsas u otras investigaciones tendientes a verificar la fuente de origen de dichos servicios.

La computabilidad de servicios prestados con anterioridad a la creación de la Caja o la incorporación de las reparticiones certificantes (v. gr.: Municipalidades), al régimen de la misma, sólo tendrá efecto cuando el titular haya desempeñado tareas comprendidas en cualquiera de los regímenes de previsión social, con posterioridad a la fecha de creación o de incorporación, en su caso.

Art. 41.— En el trámite de los beneficios que se gestionan por ante la Caja, los solicitantes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con las actuaciones de Sección Computos y de Contaduría de la Repartición, previamente a la prosecución del mismo.

Art. 42.— Para la acreditación de servicios que por causas debidamente justificadas no pudieran certificarse en la forma que se especifica en el artículo de este reglamento, podrán aceptarse, siempre que la Junta Administradora así lo determine en cada caso, informaciones sumarias testamentales producidas judicialmente, presentándose ante la Caja testimonio de la resolución correspondiente.

Art. 43.— Cuando se trate de la comprobación de servicios prestados en entidades nacionales, provinciales o municipales, adheridas al régimen del Instituto Nacional de Previsión Social, los certificados y demás documentos probatorios de servicios aprobados por la Caja respectiva, serán fehacientes para la Caja Provincial.

Esta comprobación podrá ser solicitada directamente por el interesado o requerida por la Administración de la Caja a las Secciones del Instituto o Caja correspondiente.

Art. 44.— La aplicación del artículo 48 del Decreto-Ley N° 77, queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85 del mismo.

Art. 45.— Periódicamente, a requerimiento de la Caja y toda vez que ésta lo considere necesario, los beneficiarios deberán presentar ante la misma, declaración jurada de los servicios que pudieren estar desempeñando. Asimismo queda obligado el beneficiario a hacer conocer ante la Junta Administradora, aún cuando no medie por parte de la Caja gestión alguna, cualquier variación que se produjere en su situación de pasividad. Comprobada la omisión de este requisito o la falsa declaración jurada, será suspendido de inmediato el pago del beneficio, debiendo el beneficiario reintegrar las sumas de dinero percibidas indebidamente, con el interés del 4 o/o anual, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, emergentes del hecho apuntado.

Art. 46.— El reajuste jubilatorio y/o la transformación del beneficio que establecen los artículos 49 y 52 del Decreto-Ley N° 77, solo procederán cuando los nuevos servicios que se invocan a tal efecto, por los cuales se hubiesen efectuado aportes, alcancen a un mínimo de un año. Para determinar la nueva remuneración base, se tendrán en cuenta las remuneraciones correspondientes a los servicios prestados por los afiliados y no las sumas percibidas en con-

cepto de jubilación. El monto del nuevo haber se determinará de acuerdo con la escala de reducción que establece el artículo 34, pero el mismo no podrá ser inferior al que percibía el afiliado con anterioridad al reajuste.

Art. 47.— Se computará a los efectos de los beneficios legales el tiempo de servicios prestados por los empleados u obreros con anterioridad a la fecha en que hubiesen sido destituidos o perdidos sus derechos por alguna de las causas previstas por el artículo 53 del Decreto-Ley, si con posterioridad volviesen al servicio en la Administración Provincial o en cualquier entidad nacional, provincial o municipal adherida al régimen creado por Decreto-Ley N° 9316 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.— La caducidad del beneficio de los afiliados que no lo hayan percibido dentro de los treinta días de su notificación, siempre que tal circunstancia no fuera imputable a mal desempeño de alguna de las oficinas de la Caja, se efectuará automáticamente sin que sea necesario resolución al respecto, en cada caso, por parte de la Junta Administradora. La presentación del certificado de cesación de servicios, interrumpe el plazo de prescripción.

CAPITULO V

De las Pensiones

Art. 49.— La disposición contenida en el artículo 55 inciso a) del Decreto-Ley N° 77, en cuanto se refiere a la suspensión del beneficio acordado a las hijas solteras mayores de edad cuando ocupen cargos o empleos, no es aplicable a las pensiones acordadas con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley, sino únicamente a los beneficios que se acuerden con el régimen del mismo.

Art. 50.— El hecho de que los solicitantes estuvieren exclusivamente a cargo del causante, se comprobará mediante información sumaria, cuyo testimonio deberá presentarse ante la Caja.

Art. 51.— Para el caso de beneficiarios que se domicilien en el extranjero, deberán probar el hecho a que se refiere el precedente artículo mediante testimonio legalizado en forma y extendido por la autoridad competente que hubiese intervenido a los efectos de la prueba del extremo legal de que se trata. En la producción de dicha prueba deberá intervenir en todos los casos, la representación diplomática o consular argentina.

Art. 52.— El parentesco por consanguinidad o afinidad deberá acreditarse en la forma exigida por la legislación común.

Art. 53.— El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 queda supeditado a lo que establece el artículo 87 del Decreto-Ley N° 77.

Art. 54.— La incompatibilidad que establece el artículo 62 del Decreto-Ley que se reglamenta, es aplicable a los beneficios que se otorguen a partir de la vigencia del mismo (13 de enero de 1956).

Art. 55.— La Caja podrá exigir a los pensionistas (viudas, hijas, hermanas a cargo del causante, madres viudas, a comprobación periódica de su estado civil mediante certificación especial extendida por autoridad competente.

Quando se trate de pensionistas domiciliados en el extranjero dicha comprobación deberá hacerse mediante certificación extendida por la autoridad competente del lugar, legalizada en forma.

CAPITULO VI

Subsidios

Art. 56.— A los efectos de los beneficios estatuidos en el artículo 66 del Decreto Ley, los interesados deberán acreditar sus servicios mediante la presentación de los certificados correspondientes.

Art. 57.— A los efectos previstos en el artículo 67 del Decreto-Ley, los afiliados o sus causa-habientes que soliciten reintegrar al fondo de la Caja las sumas percibidas en concepto de subsidios, se establecerá en cada caso, la liquidación correspondiente con el interés del 4 o/o anual, capitalizado desde la fecha en que el afiliado o sus causa-habientes hubieran obtenido el reintegro, hasta la fecha en que se formule el cargo.

Art. 58.— El subsidio que establece el artículo 71 del Decreto-Ley que se reglamenta, se liquidará y abonará dentro del límite señalado a la o las personas que comprueben haber efectuado dicho gasto o directamente a la empresa ámbre que realizó el servicio.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 59.— Transitoriamente, y en razón de la intervención de que es objeto la Caja, para la constitución de la Junta Administradora, la facultad que asigna el artículo 10 del presente Decreto, será ejercida por el Presidente-Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 60.— En la constitución de la Junta Administradora, al levantarse la intervención a la Caja, no podrán intervenir, como Vocales, personas cuya actuación anterior haya sido objeto de impugnación o investigación con resultados desfavorables para la misma.

Art. 61.— Debe entenderse que el ajuste de promedios jubilatorios que prevé el artículo 81 del Decreto-Ley que se reglamenta, para adecuarlos al costo de la vida, no debe ser necesariamente para elevarlos, si las condiciones generales de la economía del país permitieran una reducción en los montos de las bonificaciones que por carestía de vida se asignan.

Art. 62.— Cuando la solicitud en demanda de un beneficio se ha presentado después de transcurrido un año de cesación, de los servicios o del hecho motivo del beneficio que se solicita, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto-Ley N° 77, la liquidación de haberes se efectuará a partir de la fecha en que se iniciaron ante la Caja las gestiones tendientes a su obtención.

Si la solicitud respectiva fuera presentada antes del término de un año de haberse producido la separación del servicio, el beneficio comenzará a devengarse desde la fecha de cesación.

Art. 63.— Habiéndose promulgado el Decreto-Ley N° 77, en fecha 13 de Enero de 1956, el tipo de aporte patronal que establece (15 o/o) comenzará a aplicarse a partir del total devengado por sueldos en el mes de Enero de 1956.

Art. 64.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

N° 13778 — REF. Expte. 4682/47 — VICENTE ARIAS s. r. p. 79—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICENTE ARIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28,39 y 38,84 l/segundo a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente-perpetuidad y temporal-eterna. 37,8530 y 51,7950 Has. respectivamente del inmueble "San Javier" ubicado en La Isla, Departamento Capital.— En estiaje, derivará un caudal equivalente a 0,389/13 partes del río La Silleta, en un turno de 10 días (240 horas) en ciclos de 30 días, correspondiéndole 11 días (264 horas) cuando el ciclo sea de 31 días.—

SALTA, Abril 27 de 1956.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 30/4 al 14/5/56.—

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13809 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. N° 227/56.

Por el término de diez días a contar del 7 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública N° 227/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BASES PARA TORRES Y EQUIPOS EN CAMPO DURAN, MADREJONES Y LAS TAGUNAS, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 17 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE) sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 17/5/56.—

N° 13808 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 203/56.—

Por el término de diez días a contar del 8 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública N° 203/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN PLAYA DE MATERIALES AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los

Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 18 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 18/5/56.—

N° 13806 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. N° 222/56.—

Por el término de diez días a contar del 10 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública N° 222/56 para la contratación de la mano de obra para la CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO EN CAMPO DURAN, SALTA, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 16 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en la Divisional YPF Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 7 al 16/5/56.—

N° 13798 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACIONES PUBLICAS YS. N°s. 223— 224 225—226.—

—Por el término de 10 días a contar del 4 de Mayo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 223:

Para la provisión de postes de madera dura para líneas telefónicas y eléctricas de alta tensión y cuya apertura se efectuará el día 14 de Mayo de 1956 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 224:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 225:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 1956 a las 11 horas

LICITACION PUBLICA YS. N° 226:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se efectuará el día 21 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

—Los interesados en Pliego de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de YPF del Norte (Oficina de Compra), sita en Campamento Vespucio, donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
ADMINISTRADOR

e) 4 al 17/5/56.

Nº 13761 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL
LICITACION PUBLICA

"Licitación de la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal por el término de diez días a contar del 25 del corriente mes y año, hámbase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el Cementerio "San Antonio" de esta Ciudad.— Las propuestas se presentarán en la Oficina de Obras Públicas Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en un todo de acuerdo a las bases de Licitación y Pliego de Condiciones y especificaciones, que los interesados deberán retirar de dicha oficina.— La apertura de los sobres se realizarán el día 9 de mayo de 1956, a horas 16, en el Despacho del Interventor Municipal, en presencia de los interesados y demás personas que concurran al acto".—

e) 25/4 al 9/5/56

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13641 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo — Por: Martín Leguizamón — Campo en Anta — Apto para explotación agrícola-ganadera — Sup. 1.346 Hs., 8704 m2. — Base \$ 66 660 —

Por disposición del Banco de la Nación Argentina el 18 de mayo p. a las once de la mañana en el hall del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, venderé con la base de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada **ALGARROBAL O LAGUNA BLANCA O GUANACO POZO** de una superficie de mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas ocho mil setecientos cuatro metros cuadrado, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Alazán o Alazán Pozo de Corbet Hermanos; Sur Río Pasaje; Este, propiedad de Liberata Velarde de Alvarez, y en una parte el camino a Santiago del Estero; propiedad de Pablo Cuéllar y Oeste propiedad de María I. Cuéllar de Viscarra hoy de Julio R. Gallac, títulos inscriptos al folio 401, asiento 1 Libro 3 R. I.— Partida Catastral 590.— El remate es sujeto a la aprobación del Directorio del Banco de la Nación Argentina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Administrativo Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 2-4-56

e) 3-4 al 15-5-56

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13820 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de **Tomasa Salva**. — Salta, mayo 8 de 1956. e) 10/5 al 25/5/56

Nº 13818 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta

días a herederos y acreedores de **Don RAMON COLOMA GINER**.— SALTA, Mayo 3 de 1956.— **ANIBAL URRIBARRI**, Secretario.— e) 25 al 21/6/56.—

Nº 13811 — EDICTO.—

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ANATOLIO PLAZA**, por el término de treinta días.— SALTA, Mayo 7 de 1956.— **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.— e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13804 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JOAQUIN NIEVA**, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— SALTA, 3 de Mayo de 1956.— **E. GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.— e) 7/5 al 19/6/56.—

Nº 13800 EDICTOS. — ANGEL VIDAL, Juez interino del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesion de **ISIDORA BORDON**, para que hagan valer sus derechos. — Los que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, MAYO TRES DE 1956.— **E. GILIBERTI DORADO** Escribano Secretario e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13791 EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **APOLONIO MALDONADO**. SALTA, Abril 24 de 1956. e) 4/5 al 18/6/56.

Nº 13793 -- SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de 1ª instancia, 4ª nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de **Don José García Belmonte o José Antonio García Belmonte** y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados. Salta, 10 de Abril de 1956. **WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario. e) 3/5 al 16/6/56

Nº 13792 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Dr. Angel J. Vidal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **D. Antonio Ceilado**, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Mayo 2 de 1956. **E. GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario. e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13780 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y acreedores de **doña DORA NELIDA GARCIA DE IBANEZ**, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 30 de abril de 1956
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/5 al 14/6/56

Nº 13779 -- SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MILAGRO o ANTONIA MILAGRO COLQUE DE RIOS**.— SALTA, Abril 25 de 1956
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/5 al 14/6/56.—

Nº 13778 -- SUCESORIO — **JULIO C. MARTIN CROSA**.— Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Simón de Carmen Fuensalida**.— Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.— TARTAGAL, Abril 20 de 1956.— **JULIO C. MARTIN CROSA**, Juez de Paz.— e) 30/4 al 13/6/56.—

Nº 13773 -- SUCESORIO — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **doña Borja Gutierrez de Reynoso**.— SALTA, Abril 26 de 1956.
Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13772 -- SUCESORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **doña Antonia Sanchez de Sosa** para que hagan valer sus derechos.— SALTA, Abril 17 de 1956
Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13768 -- SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de **MANUELA MEDINA DE CALVENTE**.— SALTA, Abril 24 de 1956.— **E. GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.— e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13767 -- El Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco**.— SALTA, 3 de Abril de 1956.— **E. GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.— e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13766 -- EDICTOS El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **CELESTINA DELGADO**. SALTA, 24 de abril de 1956
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13765 -- SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JACINTO AGUIRRE**.—

SALTA, 24 de abril de 1956
 AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario
 Anibal Urribarri — Escribano Secretario
 e) 25/4 al 3/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALON ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956
 WALDEMAR A. SIMESEN — Escribano Secretario
 e) 5-4 al 8/6/56

Nº 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA RA de RODO.—

Salta, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario—
 e) 25/4 al 3/6/56

Nº 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
 e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—
 WALDEMAR A. SIMESEN Escribano Secretario.—
 e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13728 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY. Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—
 e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
 e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERANA DE CAFFARO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta 10 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—
 e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON J. RUGE Salta, Febrero 29 de 1956
 Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASMIRO PEREZ. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZL.— Salta, abril 11 de 1956.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13692. — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ramón Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Fero Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLAJOS O BLAJOS. — Salta, abril 9 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilitase la feria.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56

Nº 13681 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA.— Salta, 10 de Abril de 1956.— WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/56.

Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, de la Provincia Dr Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJAN

DRO LOPEZ bajo apercibimiento de Ley.— Edictos Boletín Oficial y Fero Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.
 e) 9-4 al 21-5-56.

Nº 13659 — SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOLBERTO ZERDA.— Secretaría a cargo del autorizante.— Salta, octubre 31 de 1955. — WALDEMAR SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 4-4 al 18/5/56

Nº 13647.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Antonio Fernandez para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.— Salta, abril 2 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 3-4 al 15/5/56

Nº 13637 — SUCESORIO.

El suscripto Juez de Paz Propietario de Joaquín V. González, 2ª Sección de Anta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de AGUSTIN BARROSO, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Joaquín V. González, Marzo 8 de 1956.

FRANCISCO A. OVEJERO, Juez de Paz Propietario

e) 3-4 al 15/5/56

TESTAMENTARIO

Nº 13633 — TESTAMENTARIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA BEATRIZ SARAVIA Salta, abril 4 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13662 — POSESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal deducida por Honorio Burgos de López, en el inmueble ubicado en los Sauces, Departamento de Guachipas denominado "Alto de los Sauces", con extensión más o menos de 740.40 metros de frente, 620 metros de contrafrente, 2.302.35 metros al Sur y 2626 metros al Norte; Límites Norte, Finca Alumbrido, de Nicolás Ríos, Este, propiedad herederos Quipildor; Sur, propiedad de Clemente Cruz; y Oeste, Pampa Grande, de sucesión de Indalecio Gómez.— Superficie: 161 Hectáreas 5374.72 metros cuadrados.— Catastro Nº 75.— Salta, Abril 3 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO - Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56.

ACTOS JUDICIALES

Nº 13823 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 9.600. — El día 13 de junio de 1956, a las 17 hs. en el escritorio sito Deán Funes 167 - Ciudad - Remataré con la base de Nueve Mil Seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación, que forma esquina entre las calles General Paz y Pasaje José D. Baldovino, llamado también Ruiz de los Llanos designado en el plano de loteo con el Nº 17, de la manzana V., archivado el plano bajo Nº 6, en R. de Inmuebles. Extensión: de 11 metros de frente sobre la calle General Paz por 41.50 metros de fondo, sobre Pasaje Baldovino o sea una superficie de 456 metros 50 decímetros 2; límites: Norte, con el Pasaje José D. Baldovino; Sud, lote 18; Este, con lote 27 Oeste, con calle General Paz.- Título: folio 435-asiento 1- libro 20 R. D. I. Capital.— Circunspección I- Sec. E— Manzana 23 V.— Parcela 18 — Nomenclatura Catastral; Partida 8202. En el acto el comprador abonará el 20% como señal y a cuenta del pre-tral; Partida 8202. En el acto el comprador cto. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria: Fermoselle Práxedes vs. Velázquez María Elena y Lorenza. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. — A. Salvatierra. e) 10/5 al 16/5/56

Nº 13814 — Por MIGUEL C. TARTALOS - JUDICIAL - SIN BASE

El día 11 de Mayo de 1956 a las 18. en mi escritorio Santiago del Estero 418, remataré sin base 3.000 ladrillos, 100 ks. hierro de construcción, en poder del depositario judicial Eduardo Escribanelli, Vicente López 1442. Juicio "Cobro de Salarios y Aguinaldo, Balderrama, Lucas Evangelista por sí y menor Lucas Evangelista Balderrama vs. Eduardo Escribanelli". Expte. 1461/55. Tribunal del Trabajo. En el acto del remate 50 o/o a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Publicación tres días Boletín Oficial y Diario "Norte". e) 9 al 11/5/56.

Nº 13803 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 666.66

EL DIA 1º DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en Pasaje Chanchorra (el que se encuentra en calle España el Chel. Suárez y Perdenera) Mide 10.— mts. de frente; 13.50 mts. de contra-frente por 28.40 mts. de fondo en su costado Este y 37.40 mts. en su costado Oeste.— Superficie 288.50 mts.2., designado con el Nº 13 del plano archivado en Doción. General de Inmuebles bajo Nº 1568, limitando al Norte con Pasaje sin nombre (hoy Pasaje Chanchorra) al Este lote 12; al Sud Vías del F. C. N. G. B. y al Oeste lote 14.— Partida Nº 21.407— Sección G— Manzana 123a— Parcela 3— Valor fiscal \$ 1.000.00.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución por Alimentos — EUSEBIA RUIZ POR SUS HIJOS MENORES DE EDAD VS. CARMEN ANTONIO BRITOS".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte e) 4/5 al 24-5-56.

Nº 13802 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL — BASE \$ 1.200. —

EL DIA 25 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal ubicado en calle Finlay entre Aráoz y Gorriti de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 10 Manzana 63 del plano Oficial. Mide 8.— mts. de frente por 20.10 mts. de fondo en su costado Este y 20.20 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie 160.80 mts.2, limitando al Norte y Oeste lote 11; al Este lote Nº 9 y al Sud calle Finlay. Título registrado al folio 121 asiento 1 del libro 2 de R. I. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Partida 2999. Valor fiscal \$ 1.800.00 de San Martín El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA - HURTADO, PABLO vs. CECILIO VAZQUEZ". Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 4/5 al 18/5/56

Nº 13789 -- POR ARTURO SALVATIERRA FINCA "SAN NICOLAS" O "SAN FELIPE" EN CHICOANA

JUDICIAL — BASE \$ 74.666.66 m/n.
El día 28 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS" ó "SAN FELIPE", situada en el partido El Típal, departamento de Chicoana, de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares, Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros moneda nacional (\$ 1.862 m.nacional) amojonada. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio; Ejecutivo Isaac Karic Vs. Normando Zúñiga. En el acto, el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348 asiento 330 del libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. e) 3/5 al 15/5/56

Nº 13781 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble ésta Ciudad — Base \$ 18.000.— m/n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos moneda nacional, equivalente a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado plantado y adherido al suelo, ubicado en la intersección de las calles San Luis y Santa Fe de esta Ciudad.— Medidas: 10 mts. sobre calle San Luis por 14.50 mts. sobre calle Santa Fe, con una ochava de 6 mts. Límites: Al N. con propiedad de Raquel López Cobo; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. fracción B del mismo inmueble. Títulos Fº 321 Asiento 1 del Libro 91 R. I. C.— Nomenclatura Catastral Secc. D— Manzana 30— Parcela 10— Partida 3627.—

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión comprador.—
—JUIICIO: Ejecutivo: Chanchorra Muthuan. Eleuterio de Arroyo, Julia G. de, Expediente Nº 35.860.56.
JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—
SALTA, Abril 30 de 1956.
Boletín Oficial 15 días e) 2 al 22/5/56

Nº13782 — POR: ARISTOBULO CARRAL. Judicial — Caja Registradora — SIN BASE

EL DIA JUEVES 17 DE MAYO DE 1956, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, sin Base y al mejor postor, el siguiente bien: Una Caja Registradora marca RIV, modelo 55-065501/08, Nº 4.004.194, con funda manija y llaves, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Olivetti Argentina S.A. calle España Nº 666 de ésta Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios. Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte.—

Señal de Práctica — Comisión a cargo del Comprador.—
JUIICIO: "Ejec. Prend. Olivetti arg. S. A. C. ó I. c/Salazar, Pedro Miguel Expte. Nº 35.835/55".—
JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial- 1ª Nominación.—
SALTA, Abril 30 de 1956 e) 2 al 11/5/56.—

Nº 13777 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — SIERRA DE CARRO — SIN BASE.—

El día 22 de Mayo de 1956 a las 11 horas, en Necochea 1.100 de la Ciudad de Tartagal, remataré, SIN BASE, Una sierra de carro marca "DANCKAERT", con carro de ocho metros de largo, volante 1.15 mts. sobre 12 rodillos a rulemanes, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necochea 1.100 de la Ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados.— El bien embargado reconoce dos embargos más a favor de los señores Néstor

S. Jerez y Antonio Juárez, respectivamente.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz Litada (Secretaría N° 1) en autos: "EJECUTIVO — CHACO ARGENTINO COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A. vs. MIGUEL ESPER". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 30/4 al 10/5/56.—

N° 13753 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "LAS TIPAS" y "SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VIÑA — BASE: \$ 159.200.— m.m.—

El día 22 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tipas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en Coronel M. de los Andes, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscuno; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies; según deslinde, mensura y

recomonamiento aprobado judicialmente, las referidas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centímetros cuadrados y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma, que separa de la finca Santa Ana; Este, Río Arias, que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscuno y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma.— Título: folio 23, asiento 7, Libro 1° Dpto. La Viña.— Nomenclatura Catastral: Partida 567. En el acto el comprador abonará el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Salomón M. Franco.—Tabacos del Norte S. L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.— e) 24/4 al 7/6/56.—

N° 13750 — Por: MARTIN LEGUZAMAN — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA.—

El 7 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON VILA, venderé con la BASE DE VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano subdivisión N° 54, con una superficie de 12,62 ha. 2854 mts., aproximadamente cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos a folio 296, asiento 2 Libro 4.— En el acto del remate

se veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.— e) 24/4 al 7/6/56.—

N° 13748 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día viernes 15 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes Nos. 2 al 7, del plano N° 1957, de propiedad del demandado, por título que se registra a f° 239, asiento N° 1 del libro N° 126 R. I. C.—

- Lote N° 2 — Partida N° 25.396 — Base \$ 6.600.— %.
- Lote N° 3 —Partida N° 25.397 — Base " 266.60 "
- Lote N° 4 —Partida N° 32.286 — Base " 400.— "
- Lote N° 5 —Partida N° 25.399 — Base " 333.32 "
- Lote N° 6 —Partida N° 25.400 — Base " 333.32 "
- Lote N° 7 —Partida N° 25.401 — Base " 532.— "

BASES DE VENTAS: Equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal.— Medidas, superficies y límites, según el plano precitado archivado en la Dirección General de Inmuebles.—

Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Señal práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/Gerardo C. Sartini.— Expte. N° 17.078/55".—

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación.—

SALTA. Abril 23 de 1956.— e) 23/4 al 6/6/56.—

N° 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciudad, remataré con las bases de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1° Manzana de terreno designada con el N° 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciudad, con una superficie de una cuadra, o sea diez y seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de los herederos Gerez; Sud, con propiedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste, con terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio 23, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura Catastral: Partida 1715:

BASE: \$ 45.466.66 %

2° Terreno compuesto de dos fracciones ubicadas en la citada ciudad, midiendo en conjunto, ciento veinte y nueve metros noventa

centímetros, en sus costados Norte y Sud, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.748 mts. (2 decmts.2.; limitando al Norte, con propiedad de Urrestarazu, Yrbanite y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Florentino Serrey o sus sucesoras; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galarza, hoy Ingenio San Martín de Tabacal. Título: folio 281, asiento 1 del Libro 23 R. I. O.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 2028:

BASE: \$ 17.933.33 %.

El comprador abonará en el acto el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Provincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C de Pesos— Abraham Malke vs. Julio Zelene". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.— e) 20/4 al 5/6/56.—

N° 13697 — Por Aristóbulo Carral — Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.66

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Güemes y cuyos títulos se encuentran registrados al F° 345 — Asiento 1 del libro 23 del R. I. O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida N° 1288. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. — Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Gravámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I. y que corre a fs. 22/vta. del presente juicio. Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Señal de práctica. Comisión arancel cargo comprador. — JUICIO: Ejecutivo, Pizzetti Julio c/Victor Donat. Expte. N° 17541/55.

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - 3° Nominación.

Salta, Abril 12 de 1956.

e) 12/4 al 24/5/56.

N° 13695 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en Embarcación El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro: Partida 512, Secc. B. Manzana 5. Según plano subdivisión N° 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.50 mts de fondo, o sea un total de 247.93 mts. cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolópulos; S. fracción R; E. Basilio Olinis y otros y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1° Inst. C

y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GIORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% seña cta. precio. Comisión de arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Terreno con Casa en Orán

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7,10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts de fondo, que corresponde a don Domingo Juárez. Títulos: folio 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán Partida 2399. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs JUAREZ DOMINGO. En el acto 20 o/o seña cta. precio. Comisión arancel cargo comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión de don Justino Gutiérrez en la finca "La Candelaria" ubicada en Dpto. Iruya, Salta, Limita al N. propiedad herederos de Fernando Campero Marquez de Yavi; S. de las familias Guzmán y Zambrano; E. de los herederos de Belisario Raña, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzmán. Títulos: flos. 40 y 75, As. 50 y 80 del libro B de Iruya - Part. 108. Déjase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a flo. 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20 o/o seña a cta. precio. Comisión arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000
El 30 de Mayo de 1956, a horas 18, en calle 23 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000.— m.n. de cpl. la Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Da. BONIFACIA LAMATA DE ZUNIGA. — Títulos inscriptos a folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 426. — Ordena Señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. Expediente 17724/56 — En el acto del remate 20% de seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 9/4 al 21/5/56.

Nº 13635 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN

El día Lunes 14 de Mayo de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de

\$ 22.400.— (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, designado con el Nº 11 de la manzana 93, con EXTENSION: 12 mt 90 cm. de frente, por 64 mt. 95 cm. de fondo; dentro de los siguientes LIMITES: generales: Norte, calle pública; Sud, con lotes 14 y 15; Este, con lote 13; y Oeste, con lotes 1, 2, 3, 4 y 5. — Títulos de dominio inscriptos a fl. 157, as. 2, Libro 1 R. I. de Metán. Nomenclatura catastral Partida 704, Sec. B, Parcela 22. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nom. Civ. y Com en autos: "EJECUTIVO VIA APREMIO -- BANCO PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN SAAVEDRA" Expte. 19.111/954. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión Arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 2/4 al 14/5/56

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13761 — CITACION A JUICIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita a don JUAN CARLOS LIVINGSTON para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho en el juicio de Disolución y Liquidación de sociedad "Editorial El Tribuno, S. R. L.", promovido por don Jaime Durán, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Salta, abril 27 de 1956.— Anibal Urribarri, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 4/6/56

Nº 13799 — Peña Carlos Berillo c/ El Tuna

Nº 13707 — CITACION

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, cita y empiza por 20 días a don Alfredo Aráoz, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Arzobispado de Salta, bajo apercibimiento nombrarse Defensor. — Salta, Abril 11 de 1956
ERNESTO RAUL RANEA — Secretario

e) 16/4 al 14/5/56.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 13790 — INSCRIPCION DE MARTILLERO

Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que se tramitan los autos Inscripción de Martillero Público, solicitada por JUAN CARLOS RUIZ, Salta 2 de Mayo de 1956. ANIBAL ULIBARRI, Secretario Interino.

e) 3 al 14/5/56

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13821 — CONVOCATORIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: "Salta, 30 de Abril de 1956. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo a la presentación de fs 7 a 9 y vta., encontrándose en forma y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, 14, y 15 de la ley 11.719, declárase abierto el presente juicio de Convocatoria de Acreedores del comerciante don ADOLFO JESUS GOLPE BUJIA; establecido en esta Ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señalase el día 9 de Mayo próximo a horas 11.30, para que tenga

lugar el sorteo previsto en el art. 89, debiéndose fijar los avisos a que se refiere el citado artículo. Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 27 de Junio próximo a horas 10.30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los concurrentes a ella sea cual fuere su número. Procedase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del solicitante, a cuyo efecto constatará si el peticionario lleva los libros que la Ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento debiendo inutilizar las anteriores que estuvieren en blanco o contuvieran claros. Hágase saber el presente auto por edicto que se publicarán durante 5 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "El Tribuno", edictos que deberá publicar el deudor dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Que a los efectos previstos por el art. 21 de la ley de quiebras, hágase saber a los señores jueces la apertura de este juicio, debiendo paralizar las acciones que se siguieran contra la Convocatoria. Igual comunicación se cursará al Instituto Nacional de Previsión Social, y Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Señálese los días lunes y jueves o días siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Cópiese, notifíquese, y repóngase. firmado. Adolfo Torino". Salta, Mayo 4 de 1956.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 10 al 16/5/56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13817 — CONTRATO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Pedro Cazón, domiciliado en Rioja nº 1225, y Marta Beatriz Liendo de Vargas con domicilio en Arenales Nº 658 de esta Ciudad; ambos argentinos, acuerdan constituir una sociedad que se registrá por las cláusulas contractuales siguientes:

1) La sociedad girará con la denominación de "BAR OESTE", Sociedad de responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto el comercio del ramo despacho y venta de bebidas, atención de comidas diurnas y nocturnas, y toda otra actividad mercantil, relacionada directa o indirectamente con el negocio social, como también cualquier otra licita que los socios estimaren conveniente. Estos entienden transformar en ésta la sociedad de hecho, con el mismo nombre, objeto y domicilio que tienen desde el 9 enero de 1953.—

2) La sede social y el asiento principal de los negocios será en Rioja nº 1225 de la Ciudad de Salta, y la duración del contrato se extenderá por diez años, retro trayéndose al 9 de enero de 1953.—

3) El capital social lo constituye la suma de \$ 55.000 m.n. (Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) consistente exclusivamente en bienes de la anterior sociedad de hecho antes referida, según el inventario agregado a este contrato, con la firma de los socios, donde consta la descripción y evaluación de cada uno de los bienes sociales.— El aporte se hace por mitad,

es decir, que ambos socios aportan la cantidad de \$ 27.500 m/n. (veintisiete mil quinientos) cada uno.—

4) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo alternativa e indistintamente de los socios Pedro Cazón y Marta Beatriz Liendro de Vargas, con las siguientes facultades que no se interpretarán como restrictivas: adquirir y enajenar toda clase de bienes, ya sea a título oneroso, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer las total o parcialmente a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares pactando en cada caso, las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambios, pagarés, giros vales, cheques, otros documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, conferir, poderes generales o especiales de todo índole y revocarlos; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para realizar los actos enumerados y los relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de los dos socios para realizar operaciones de muebles de propiedad de la sociedad, constitución de prendas sobre éstos, o adquisición de inmuebles, o su hipoteca.

5) El socio Pedro Cazón da en alquiler, por todo el tiempo que dure la sociedad, el local donde ahora se halla instalado el bar, en Rioja N° 1225 de esta ciudad, con todas sus dependencias, y la sociedad le abonará como precio del alquiler la suma de \$ 400 m/n. mensuales, a partir del 1° de marzo de 1956, que se imputará a su cuenta particular.

6) Anualmente el día 26 de marzo se practicará un balance general, que se hará conocer a los socios, el cual se tendrá por aprobado, si dentro de los 20 días no expresaren su conformidad.

7) Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la cantidad de \$ 500 m/n. (quinientos), que será cargada a sus respectivas cuentas particulares, imputándose a las ganancias que a cada uno correspondan en el balance anual.

7) De las utilidades realizadas y liquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta integrar el porcentaje previsto por el art. 20 de la ley 11.645.

8) Las utilidades liquidas y realizadas, previas las deducciones de ley, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Estos podrán disponer que parte o el total de las utilidades queden en la sociedad para incremento de capital.

9) La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresará

por manifestación de aquellos puesta en un voto especial que, a ese efecto se llevará.

10) Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de los demás.

11) La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los socios, computados por mayoría.

12) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios; o, en su defecto, por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien unos u otros serán acatados, sin derecho alguno a recurrir ante los tribunales. Para todos los casos no previstos por este contrato se aplicará la ley nacional N° once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio.

13) La señora Marta Beatriz Liendro de Vargas declara expresamente y deja constancia de que su aportación a esta sociedad proviene pura y exclusivamente de su trabajo personal durante tres años en la sociedad de hecho antes citada, y se compromete a solicitar ante el Registro Especial de la Ley 1165 y el Registro de Comercio se inscriba su voluntad de administrar personalmente como bien propio lo que en esta sociedad le corresponda, tanto como sus ganancias, con prescindencia de su marido.

Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Suscriben este contrato y una copia para el Registro Público de Comercio, en Salta, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. e)9 al 15/5/56

N° 13816 - TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE ACLARACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintinueve y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores BARTOLOME LOPEZ BONILLO, que firma "B. López", casado en primeras nupcias con doña Angela Parra, español; y JULIO ARMIÑANA, que firma "J. Armiñana", argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Tufiño, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento tres mil trescientos cincuenta y uno de litagal, de lo que doy fe, y dicen: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura número cuatrocientos veintisiete, pasada ante el suscrito Escribano, inscripta al folio trescientos setenta y cinco, asiento tres mil trescientos cincuenta y uno del libro veinte y seis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "FINCA CAMPO DE LA NOCHE AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicar a la explotación agrícola-ganadera el inmueble llamado Campo de la Noche, ubicado en el Departamento San Martín,

de esta Provincia. Que en dicho contrato social no se han especificado con la claridad necesaria ciertas circunstancias que por referirse a enunciaciones esenciales impuestas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace indispensable establecer con precisión por cuya causa los comparecientes estiman convenientemente otorgar la respectiva escritura aclaratoria de la ya citada con el objeto de aclarar y precisar las enunciaciones que así le requieren. Que en primer término los otorgantes entienden que es de necesidad para el mejor ordenamiento de las operaciones contables y marcha económica de la sociedad formular las correspondientes aclaraciones en lo relacionado con la formación del capital social en razón de que la cláusula tercera del contrato social que se aclara y modifica por medio de la presente no consigna con precisión el monto y forma de suscripción de acciones por cada uno de los socios. Que con el objeto de establecer debidamente estas circunstancias declaran las partes que antes de constituir la sociedad de responsabilidad limitada iniciaron ya de hecho negociaciones en común tendientes a explotar el campo llamado "La Noche", en cuya posesión y disposición se encontraba desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco el socio señor Julio Armiñana en virtud de haber comprometido el mismo su adquisición con el Gobierno de la Provincia según boleta privada inscripta al folio ciento cincuenta y uno, asiento cuatrocientos cuarenta y nueve del libro nueve de Promesa de Venta. Que no obstante haberse otorgado dicha boleta a nombre exclusivo del señor Julio Armiñana con el objeto de facilitar los trámites administrativos de adquisición, la posesión del inmueble pertenece a la sociedad quien ha iniciado su explotación y realizado en el mismo diferentes mejoras. En consecuencia de ello el señor Julio Armiñana en su carácter de titular de los derechos emergentes de la boleta de compra-venta del inmueble ya citado, cede y transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada finca Campo de La Noche - Agrícola y Ganadera, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en el contrato privado de compra-venta que tiene suscrito con el Gobierno de la Provincia, por el precio de cuarenta mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, o sea por el importe total de las sumas abonadas hasta la fecha al Gobierno de la Provincia como cuenta

del precio de compra cuyo importe constituye parte de su aporte, según así se establece en el detalle que se agrega a la presente escritura. La sociedad toma a su cargo como deuda propia el pago de la suma de ochenta mil doscientos doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional importe del saldo adeudado a la fecha al Gobierno de la Provincia, del precio de la compra-venta del inmueble Campo La Noche. Los señores Bartolomé Lopez Bonillo y Julio Armiñana por la Sociedad de Responsabilidad Limitada aceptan la cesión hecha por el último nombrado a favor de la misma y se obligan a su vez a la obligación que se especifica. En tal virtud los otorgantes siguen diciendo que aclaran y modifican las cláusulas tercera del contrato social de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en la siguiente forma: TERCERA: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en

cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda na-

cional cada una, de las cuales suscriben cien el socio señor Bartolomé López Bonillo y cien el socio señor Julio Armiñana. Primero: El socio señor Bartolomé López Bonillo integra en este acto la totalidad de sus cuotas mediante las inversiones realizadas en beneficio de la sociedad por pagos de créditos a cargo de la misma provenientes de mejoras realizadas en el inmueble llamado La Noche y entrega de animales y efectos por un importe total de cien mil pesos moneda nacional según detalle que

suscripto por las partes se incorporan a esta escritura como formando parte de la misma. Segundo) El socio señor Julio Armiñana integra a este acto la totalidad de sus cuotas mediante las inversiones realizadas en beneficio de la sociedad por pagos de créditos a cargo de la misma provenientes de mejoras realizadas en el inmueble llamado La Noche y entrega de animales y efectos por un importe total de cien mil pesos moneda nacional según detalle que suscripto por las partes se incorpora a esta escritura como formando parte de la misma. Ambos otorgantes ceden y transfieren sin restricción alguna a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, finca Campo de La Noche agrícola ganadera, todos y cada uno de los derechos, acciones, propiedad y posesión de todos y cada uno de los bienes que transfieren a la Sociedad y que se enumeran en las nóminas adjuntas, declarando que, desde antes de ahora, la Sociedad se encuentra en posesión del inmueble, y de las cosas muebles y semovientes. Asimismo declaran que el valor de los bienes transferidos ha sido establecido de común acuerdo y en base a costos reales acreditados con los respectivos comprobantes. El socio señor Julio Armiñana se obliga a gestiones ante el Gobierno de la Provincia la transferencia a favor de la Sociedad de la boleta privada de compra-venta, pero si por cualquier circunstancia ajena a su voluntad la transferencia no fuere otorgada, queda obligado a transferir a la sociedad sin condición ni compensación alguna el dominio del inmueble en cuanto el Gobierno de la Provincia le haya otorgado la escritura traslativa de dominio. Entre tanto el señor Armiñana reconoce que todas las mejoras y trabajos hechos en el inmueble hasta ahora y los que se hagan en el futuro, se han efectuado y efectuarán con los fondos sociales. Asimismo, si la transferencia fuere negada y por tal causa los derechos del señor

Julio Armiñana emergentes de dicha boleta fueren gravados para responder a obligaciones propias se obliga a otorgar a la sociedad garantía suficiente a satisfacción de la misma para resguardarla de todo perjuicio. Los señores Bartolomé López Bonillo y Julio Armiñana en nombre de la sociedad aceptan las cesiones recíprocamente hechas a favor de la misma. Agregan que no habiéndose considerado en el contrato social la situación que pudiera ocurrir en el supuesto de incapacidad o muerte de alguno de los socios, amplían dicho contrato con la siguiente CLAUSULA ADICIONAL: en caso de incapacidad de alguno de los socios de la Sociedad no se disuelve y continuará su giro con la intervención del representante legal que se le designe. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, tampoco se disolverá la sociedad, la cual continuará su giro con los herederos del socio fallecido, los cuales se obligan a unificar la representación. Si los herederos del socio fallecido, por su edad, capacidad o imposibilidad

material no pudieran participar de los negocios sociales, la sociedad deberá disolverse. En consecuencia los otorgantes declaran modificado, aclarado y rectificado el contrato social en el sentido indicado en esta escritura y subsisten en todos sus efectos en cuanto no haya sido modificado o rectificado por la presente.

B. LOPEZ — J. ARMIÑANA — A. Sosa Ruiz-A. Sylvester — HORACTO B. FIGUEROA.- Hay un sello. e/9 al 15/5/56

Nº 15662 — MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO DE "LEMONT S. R. L.", por aumento de capital, ampliación de objeto, incorporación de socios y prórroga de su duración.

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, naturales y únicos miembros de "LEMONT S. R. L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio cuatrocientos treinta y cinco, asiento número dos mil novecientos sesenta y uno del libro número veinticinco de "Contratos Sociales", con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por una parte, y por la otra, la señora ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, de treinta y tres años de edad, casada, argentina, con domicilio en Veinticinco de Mayo número cuarenta y tres y el señor FELIX RUFINO BARDI, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en calle Los Nardos s/n. Barrio Las Rosas, en la ciudad de Salta, en virtud del contrato con referencia a "LEMONT S. R. L.", que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como socios de los integrantes de "LEMONT S. R. L." en la fecha, por unanimidad RESUELVEN:

a) PRORROGAR por cinco años más el plazo de duración de la sociedad formalizada por instrumento privado el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita al folio cuatrocientos treinta y cinco, asiento número dos mil novecientos sesenta y uno del libro número veinticinco de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con todas sus cláusulas, salvo las modificaciones establecidas en el presente instrumento. En consecuencia, el plazo venirá el cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—

b) AUMENTAR el capital de la Sociedad, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que establece el anterior contrato en el artículo cuarto, a la de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.—

c) INCORPORAR como socios a los señores doña ROSA ARDENTE DE AGUIRRE y don FELIX RUFINO BARDI.—

d) AMPLIAR el OBJETO de la Sociedad.— SEGUNDA: Los señores doña ROSA ARDENTE DE AGUIRRE y don FELIX RUFINO BARDI, declaran en este acto conocer en todas sus partes el primitivo contrato de constitución de "LEMONT S. R. L.", como asimis-

mo sus modificaciones parciales de fechas trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, aceptando todas sus cláusulas con las modificaciones que se introducen en el presente instrumento.—

TERCERA: El capital social queda fijado por el presente en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que se divide en quinientas cuotas de MIL PESOS cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción:

MANUEL ANTONIO MONTIEL, noventa y cuatro cuotas que le corresponden por el anterior contrato, más ciento treinta y ocho cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL:

ANGELA ARDENTE DE MONTIEL, cuarenta cuotas que le corresponden por el anterior contrato, más sesenta cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL;

RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, sesenta y seis cuotas que le corresponden por el anterior contrato, más treinta y cuatro cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL;

ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, sesenta y seis cuotas que hacen un total de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suscriptas e integradas totalmente por el saldo establecido a su favor por igual suma, según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año; y

FELIX RUFINO BARDI, dos cuotas, que hacen un total de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suscriptas e integradas totalmente por el saldo establecido a su favor por igual suma según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año.

CUARTA: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT S. R. L.", con su domicilio legal en esta ciudad calle Florida número tres, y tiene por objeto, particularmente, la compra-venta y demás transacciones en los ramos de OPTICA, FOTOGRAFIA, ARTICULOS DE CIRUGIA, AUTOMOTORES, IMPLEMENTOS AGRICOLA, REFRIGERACION, RADIOTELEFONIA, ARTICULOS PARA EL HOGAR y afines, JOYERIA Y RELOJERIA.

QUINTA: Podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que cedan o no de seis años, arrendamientos agrícolas, locaciones de servicios, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; importar y exportar en los ramos ya mencionados y efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de

la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo éstas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas.—

Podrá constituir PRENDAS CON REGISTRO para asegurar el pago de las mercaderías vendidas.—

Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá desarrollar ACTIVIDADES INDUSTRIALES relacionadas con los ramos indicados en la cláusula cuarta, en el sentido más amplio.—

Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá explotar también establecimientos AGRICOLA-GANADEROS. A ese fin podrá celebrar todos los actos pertinentes y tendientes a la mejor explotación de dichos establecimientos, como ser, adquisición y venta de animales, frutos, mercaderías, forrajes, y, en general, toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación.—

SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, con domicilio en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, con domicilio en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y tres, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL, ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, como Gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, estampando su firma particular sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, y ejercitando las facultades enunciadas en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás establecidas en el contrato de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—

El ejercicio de la administración será obligatoria para los socios MONTIEL y AGUIRRE y simplemente facultativo para las señoras ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, y ninguno de los Gerentes percibirá remuneración alguna por dicho concepto.—

SEPTIMA: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de administradores y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital.—

OCTAVA: Todo socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con seis meses de anticipación.—

El socio señor BARDI se reserva el derecho de retirarse después de transcurridos cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato. Pero el señor BARDI deberá siempre avisar a los demás socios esta determinación de retirarse, con la debida anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.—

NOVENA: Las ganancias y pérdidas se dividrán entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. El señor BARDI

peribirá además de las utilidades que le corresponden por sus dos cuotas, el 33 por ciento de las utilidades de la SECCION OPTICA. Las pérdidas que produzca la SECCION OPTICA serán soportadas por el señor BARDI en un 33 por ciento y las que puedan producirse en las otras secciones, en proporción a sus cuotas de capital.—

DECIMA: El señor BARDI podrá disponer hasta DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL mensualmente a cuenta de las utilidades que produzca la SECCION OPTICA y que se cargarán en su cuenta particular. Los saldos a su favor provenientes por la diferencia entre sus utilidades y disponibilidades, quedarán acreditados en una cuenta "Depósitos" y gozarán de un interés anual del 9 por ciento. Durante el transcurso del año siguiente al producido ese saldo acreedor del señor BARDI, podrá disponer de él hasta un cuarenta por ciento de su importe.—

UNDECIMA: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y estando facultados aquellos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.—

DUODECIMA: los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, integrantes de "LEMONT S. R. L." por el anterior contrato, resuelven este acto por unanimidad, TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE HECHO que tenían con el señor FELIX RUFINO BARDI para la explotación de la SECCION OPTICA a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicha transformación se tiene por operada mediante la incorporación del señor BARDI a "LEMONT S. R. L.", como socio, con sujeción a las cláusulas del presente contrato y con arreglo a lo dispuesto por el artículo veintitres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMATERCERA: Para el mejor desarrollo de los negocios sociales, el señor BARDI se obliga a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos técnicos y diligencias necesarias dentro de la SECCION OPTICA, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a las especificadas y convenidas en el presente contrato.

DECIMACUARTA: De común acuerdo entre todas las partes contratantes que suscriben el presente instrumento social, se establece que el señor BARDI no podrá hacer transferencia de sus dos cuotas a favor de personas extrañas a la sociedad. Podrá sí, hacer cesión a favor de alguno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula siguiente de este contrato.

DECIMACUINTA: Para el caso de que el socio señor BARDI deseara retirarse de la sociedad, deja formalizada por el presente instrumento, la cesión y transmisión de sus cuotas a favor del socio señor MANUEL ANTONIO MONTIEL, quien le abonará por tal concepto la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por cada una de las referidas cuotas cedidas.

Si a la fecha de retirarse el señor BARDI la sociedad no estuviere integrada por el señor MANUEL ANTONIO MONTIEL, esta cesión se tendrá por hecha a favor del señor RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, quien abonará por tal concepto la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por cada una de dichas cuotas.

DECIMA SEXTA: En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad material por parte del socio señor BARDI para cumplir normalmente con todas sus obligaciones dentro de la SECCION OPTICA, no podrá delegar en otra persona dicha actividad, sin consentimiento expreso de los otros socios. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en este contrato, hace caducar el derecho del señor BARDI para percibir el treinta y tres por ciento de las utilidades en la SECCION OPTICA.

DECIMASEPTIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor BARDI, se rá facultativo del socio señor MONTIEL abonar a los herederos o representante del señor BARDI, contra cesión de sus dos cuotas sociales y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del señor BARDI, en cuyo caso, los herederos deberán unificar personería.

El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha en que los herederos o el representante del señor BARDI se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social.

DECIMO OCTAVA: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes señores MONTIEL y AGUIRRE, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD firman el presente contrato todos los socios, en seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — ANGELA ARDENTE DE MONTIEL — ROSA A. DE AGUIRRE — FELIX RUFINO BARDI — MANUEL ANTONIO MONTIEL — RICARDO SEGUNDO AGUIRRE. e) 8 al 15/56

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13824 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
Buenos Aires, Mayo 7 de 1956

—Se avisa al comercio que la firma CASANUEVA HERMANOS, con sede en Uruguay 654, of. 908 de Capital Federal, vende su aserradero y explotación de maderas ubicado en la localidad de Tartagal, Provincia de Salta, finca denominada "Ycuarenda", a la sociedad INDUSTRIA FORESTAL AGUARAY SOC. RESP. LTDA. (en formación) cuyos socios son Esteban Roque Luhrano, Adrian Manuel Casanueva y Néstor Martiniano Gholito, con sede en la calle Azcuéñaga 75, piso 5º al frente de Capital Federal.— La venta se hace haciéndose cargo la compradora solamente del pasivo que tiene la vendedora con prenda agraria, con la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional de Previsión Social. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora, Azcuéñaga 75, 5º piso, al frente.

e) 10 al 16/56.

Nº 13815 — TRANSFERENCIA DE FONDO INDUSTRIAL

Se comunica a terceros en general que por ante esta Escribanía se tramita la transferencia del establecimiento industrial de propiedad de "Aserradero Santa Lucia - Soc. de Resp. Ltda.", sito en esta ciudad calle República de Siria núm. 1.331. Compran los Sres. José Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, quienes constituyen domicilio legal en la calle Florida Nº 157. Para oposiciones de ley, en la Escribanía o adquirentes. La transferencia se realiza libre de pasivo. — Domicilio Escribano: Mitre 473 — Salta, mayo 6 de 1956. — Roberto Díaz, Escribano Público. e) 9 al 15/5/56

SECCION AVISOS

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 13819 — Se hace saber a interesados la disolución de la Sociedad Colectiva: "ESTABLECIMIENTO SAN JOSE", haciéndose cargo el señor Raimundo Estofan del total del activo y pasivo y continuando como único propietario del Establecimiento. e) 10 al 16/5/56.

ASAMBLEAS

Nº 13818 — CONVOCATORIA

"Dando cumplimiento al Art. 29 Inc. I de los Estatutos de ésta Institución se convoca

a los Sres. Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el próximo 20 de Mayo de 1956 a horas 17 en nuestro local Social cito en calle Güemes esq. 20 de Febrero a horas 17 con el siguiente Orden del Día:

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y cuenta de Ganancia y Pérdidas correspondiente al último ejercicio.
- 3º.— Elección de los siguientes miembros: Presidente-Secretario-Tesorero- Vocal Titular 3º Vocal Titular 4º- Vocal Suplente 2º— Vocal Suplente 3º. — Revisadores de Cuenta.

JOSE MEDINA (h)
Secretario

CANDIDO VICENTE
Presidente
e) 10 al 18/5/56.

CONCURSO DE CARGO

Nº 13822 — ADMINISTRACION DE VIAJIDAD DE SALTA, PARA LA PROVISION DE DIVERSOS CARGOS

—La Administración de Vialidad de Salta, llama a concurso para el día Lunes 4 de Junio a horas 8, a fin de proveer los siguientes cargos, para obras viales:

- Tres (3) Sobrestantes;
- Un (1) Laboratorista;

Un (1) Capataz.

— Los programas y demás datos podrán solicitarse en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

ROGELIO M. DIEZ GOMEZ

Secretario-Contador

e) 10/5/56.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que sozaván de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956